

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
ESCUELA DE POSGRADO
UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
CONTABLES



**“CONTROL SIMULTÁNEO Y HECHOS IRREGULARES EN LA
POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ”**

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO
EN CIENCIAS FISCALIZADORAS CON MENCIÓN EN
AUDITORÍA GUBERNAMENTAL**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Estelina Huamán".

PATRICK MORENO PÉREZ

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Patrick Moreno Pérez".

Callao – 2023

PERÚ

**“CONTROL SIMULTÁNEO Y HECHOS IRREGULARES EN LA
POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ”**

PATRICK MORENO PÉREZ

HOJA DE REFERENCIA DEL JURADO Y APROBACIÓN

MIEMBROS DEL JURADO:

- | | |
|--------------------------------------|------------|
| ➤ Mg. Walter Victor Huertas Niquen | PRESIDENTE |
| ➤ Mg. Luis Eduardo Romero Dueñez | SECRETARIO |
| ➤ Mg. Ronal Pezo Melendez | MIEMBRO |
| ➤ Mg. Luis Enrique Verastegui Mattos | MIEMBRO |

ASESOR: Mg. Liliana Ruth Huamán Rondón

Nº de Libro : 002

Nº de Folio : 072

Nº de Acta : 001-2023-UPG-FCC/UNAC

Fecha de Aprobación : 04 de enero de 2023

Resolución de sustentación : Nº 049-2022-CD-UPG/FCC

DEDICATORIA

A mis abuelos: Dina y José, por haberme forjado desde pequeño a ser un hombre de bien y estar conmigo en todos los logros que he conseguido, además de ser mi soporte en los momentos difíciles.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a la Mag. Liliana Ruth Huamán Rondón, por brindarme sus conocimientos y ser ese soporte moral y académico en la culminación de mi tesis.

ÍNDICE

	Pág.
ÍNDICE	1
TABLAS DE CONTENIDO	4
TABLA DE GRÁFICOS	5
RESUMEN	6
RESUMO	7
INTRODUCCIÓN	8
I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	10
1.1. Descripción de la realidad problemática.....	10
1.2. Formulación del problema.....	12
1.2.1. Problema general.....	12
1.2.2. Problemas específicos.....	12
1.3. Objetivos.....	12
1.3.1. Objetivo general.....	12
1.3.2. Objetivos específicos.....	13
1.4. Limitantes de la investigación.	13
1.4.1. Teórica.	13
1.4.2. Temporal.....	13
1.4.3. Espacial.	14
II. MARCO TEÓRICO	14
2.1. Antecedentes.....	14
2.1.1. Internacionales.....	14
2.1.2. Nacionales.....	17
2.2. Bases teóricas.....	20
2.2.1. Teoría de la Administración Científica.....	20
2.2.2. Teoría del Control Gubernamental.....	21
2.2.3. Modelo COSO.....	22
2.2.4. Sistema Nacional de Control.....	22
2.2.5. “Hecho Irregular”.	32
2.2.6. Teorías sobre el Concepto de Contrato de la Administración Pública. ...	33
2.2.7. Contrataciones del Estado.....	33
2.3. Conceptual.....	37
2.3.1. “Control simultáneo”.....	38

2.3.2.	Hechos irregulares en las contrataciones	39
2.3.3.	“Unidad Ejecutora”	41
2.4.	Definición de términos básicos.....	42
2.4.1.	“Acciones correctivas”	42
2.4.2.	“Acciones preventivas”	42
2.4.3.	“Actividad”	43
2.4.4.	“Hito de control”	43
2.4.5.	“Proceso”	43
2.4.6.	“Proceso en curso”	43
2.4.7.	“Situaciones adversas”	43
III.	HIPÓTESIS Y VARIABLES	44
3.1.	Hipótesis	44
3.1.1.	Hipótesis general.....	44
3.1.2.	Hipótesis Específicas.....	44
3.2.	Definición conceptual de variables	44
3.2.1.	Variable independiente.....	44
3.2.2.	Variable dependiente.....	45
3.2.3.	Operacionalización de variables	46
IV.	DISEÑO METODOLÓGICO	47
4.1.	Tipo y diseño de investigación.....	47
4.2.	Método de investigación.....	47
4.3.	Población y muestra.	48
4.4.	Lugar de estudio y periodo desarrollado.	48
4.5.	Técnicas e instrumentos para la recolección de la información.	48
4.6.	Análisis y procesamiento de datos.....	49
V.	RESULTADOS	49
5.1.	Resultados Descriptivo.....	49
5.1.1.	Resultados descriptivos respecto a la hipótesis específica N° 1	49
5.1.2.	Resultados descriptivos respecto a la hipótesis específica N° 2.....	53
5.1.3.	Resultados descriptivos respecto a la hipótesis específica N° 3.....	55
5.1.4.	Resultados descriptivos respecto a la hipótesis específica N° 4.....	60
5.1.5.	Resultados descriptivos respecto a la hipótesis general	62
5.2.	Resultados Inferenciales.....	64
5.2.1.	Para la hipótesis específica N° 1	64

5.2.2.	Para la hipótesis específica N° 2	66
5.2.3.	Para la hipótesis específica N° 3	66
5.2.4.	Para la hipótesis específica N° 4	67
5.2.5.	Para la hipótesis General.....	68
5.3.	Otros resultados	69
5.3.1.	Para la hipótesis específica relacionada a la acción simultánea.....	69
5.3.2.	Para la hipótesis específica relacionada al control concurrente.....	71
5.3.3.	Para la hipótesis específica relacionada a la orientación de oficio.	72
5.3.4.	Para la hipótesis específica relacionada a la visita de control	75
5.3.5.	Para la hipótesis general.....	77
VI.	DISCUSIÓN DE RESULTADOS	79
6.1.	Contrastación y demostración de la hipótesis con los resultados	79
6.1.1.	Para la hipótesis específica N° 1	79
6.1.2.	Para la hipótesis específica N° 2	81
6.1.3.	Para la hipótesis específica N° 3	82
6.1.4.	Para la hipótesis específica N° 4	84
6.1.5.	Para la hipótesis general.....	85
6.2.	Contrastación de los resultados con otros estudios similares.	86
6.2.1.	De los resultados respecto a la hipótesis específica N° 1	86
6.2.2.	De los resultados respecto a la hipótesis específica N° 2	87
6.2.3.	De los resultados respecto a la hipótesis específica N° 3	87
6.2.4.	De los resultados respecto a la hipótesis específica N° 4	87
6.2.5.	De los resultados respecto a la hipótesis general.....	87
6.3.	Responsabilidad ética de acuerdo con los reglamentos vigentes.....	88
	CONCLUSIONES	90
	RECOMENDACIONES	91
	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	92
	ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA	99
	ANEXO 2: CUESTIONARIO DE ENTREVISTA	100
	ANEXO 3: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO POR JUICIO DE EXPERTO	105
	ANEXO 4: CARTA DE AUTORIZACIÓN DE LA SUBCOMANDANCIA GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERÚ	114
	ANEXO 5: CONSULTA RUC	115

TABLAS DE CONTENIDO

Tabla 1	Operacionalización de las variables	46
Tabla 2	Análisis de la Acción Simultánea.....	50
Tabla 3	Análisis del Control Concurrente	54
Tabla 4	Análisis de la Orientación de Oficio	56
Tabla 5	Análisis de la Visita de Control	60
Tabla 6	Cantidad de Informes de Control Simultáneo	63
Tabla 7	Cantidad de Procedimientos de Selección con Control Simultáneo	63
Tabla 8	Cantidad de Situaciones Adversas encontradas	63
Tabla 9	Unidades Ejecutoras evaluadas con Acción Simultánea	69
Tabla 10	Procesos revisados en la Acción Simultánea	70
Tabla 11	Unidades Ejecutoras evaluadas con Control Concurrente.....	71
Tabla 12	Procesos revisados en el Control Concurrente	72
Tabla 13	Unidades Ejecutoras evaluadas con Orientación de Oficio	73
Tabla 14	Procesos revisados en la Orientación de Oficio	74
Tabla 15	Unidades Ejecutoras evaluadas con Visita de Control.....	75
Tabla 16	Procesos revisados en la Visita de Control	76
Tabla 17	Unidades Ejecutoras evaluadas con el Servicio de Control Simultáneo	77
Tabla 18	Procesos revisados con el Servicio de Control Simultáneo	78

TABLA DE GRÁFICOS

Figura 1 Topes para la Adjudicación Simplificada	40
Figura 2 Topes para la Licitación Pública	41
Figura 3 Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú	42
Figura 4 Descripción de las Situaciones Adversas en los Informes de Acción Simultánea de la U.E. 022 XI DIRTEPOL AREQUIPA.....	51
Figura 5 Descripción de las Situaciones Adversas en los Informes de Acción Simultánea de la U.E. 033 FRENTE POLICIAL PUNO.....	51
Figura 6 Descripción de las Situaciones Adversas en los Informes de Acción Simultánea de la U.E. 002 DIRECFIN PNP.....	52
Figura 7 Descripción de las Situaciones Adversas en los Informes de Acción Simultánea de la U.E. 009 VII DIRTEPOL LIMA.....	52
Figura 8 <i>Descripción de las Situaciones Adversas en los informes de Control Concurrente de la U.E. 029 DIRANDRO2 PNP.....</i>	55
Figura 9 Descripción de las Situaciones Adversas en los informes de Orientación de Oficio de la U.E. 002 DIRECFIN PNP.....	57
Figura 10 Descripción de las Situaciones Adversas en los informes de Orientación de Oficio de la U.E. 009 VII DIRTEPOL LIMA	57
Figura 11 Descripción de las Situaciones Adversas en los informes de Orientación de Oficio de la U.E. 010 VIII DIRTEPOL HUANCAYO.....	58
Figura 12 Descripción de las Situaciones Adversas en los informes de Orientación de Oficio de la U.E. 019 ENFPP PNP	58
Figura 13 Descripción de la Situaciones Adversas en los informes de Visita de Control de la U.E. 022: XI DIRTEPOL AREQUIPA	61
Figura 14 Descripción de las Situaciones Adversas en los informes de Visita de Control de la U.E. 019 ENFPP PNP	61
Figura 15 Análisis de Acción Simultánea.....	65
Figura 16 Análisis de Orientación de Oficio	66
Figura 17 Análisis de Visita de Control	67
Figura 18 Análisis de Control Simultáneo	68

RESUMEN

En la tesis titulada “Control simultáneo y hechos irregulares en la Policía Nacional del Perú”, que tiene como línea de investigación el “Control Interno”, se tuvo como propósito precisar si las acciones de “control simultáneo reducen los hechos irregulares en las adquisiciones en la Policía Nacional del Perú, durante el periodo de 2016-2019”, en razón de que se encontraron algunas situaciones adversas en los “procedimientos de selección de las unidades ejecutoras en la Policía Nacional del Perú”, contempladas en los informes de control simultáneo.

La hipótesis que se planteó fue: las “acciones de control simultáneo” harán que reduzcan los hechos irregulares, configuradas en las situaciones adversas, en las “contrataciones de las unidades ejecutoras en la Policía Nacional del Perú”.

Por lo que, se evaluó las situaciones adversas contenidas en los “procedimientos de selección de las diferentes unidades ejecutoras de la Policía Nacional del Perú”, que fueron materia de los informes de los diferentes “servicios de control simultáneo”.

De los resultados obtenidos se pudo concluir que, las acciones realizadas en las diferentes modalidades de “servicio del control simultáneo disminuyeron los hechos irregulares en los procedimientos de selección de las diferentes unidades ejecutoras de la Policía Nacional del Perú, en los periodos 2016-2019”.

Palabras claves:

CONTROL SIMULTÁNEO - HECHOS IRREGULARES - POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

RESUMO

Na tese intitulada “Controle simultâneo e ocorrências irregulares na Polícia Nacional do Peru”, que tem o Controle Interno como linha de investigação, o objetivo foi especificar se as ações de controle simultâneo reduzem as ocorrências irregulares nas aquisições na Polícia Nacional do Peru, durante no período 2016-2019, devido ao fato de terem sido constatadas algumas situações adversas nos procedimentos de seleção das unidades executoras da Polícia Nacional do Peru, contempladas nos relatórios de controle simultâneos.

A hipótese levantada foi: as ações de controle simultâneas reduzirão as ocorrências irregulares, configurado em situações adversas, na contratação das unidades executoras da Polícia Nacional do Peru.

Portanto, foram avaliadas as situações adversas contidas nos procedimentos de seleção das diferentes unidades executoras da Polícia Nacional do Peru, as quais foram objeto dos relatórios dos diferentes serviços de controle simultâneos.

Dos resultados obtidos, foi possível concluir que, as ações realizadas nas diferentes modalidades de serviço de controle simultâneo diminuíram as ocorrências irregulares nos procedimentos de seleção das diferentes unidades executoras da Polícia Nacional do Peru, nos períodos 2016-2019.

Palavras-chave:

CONTROLE SIMULTÂNEO - OCORRÊNCIAS IRREGULARES - POLÍCIA NACIONAL DO PERU

INTRODUCCIÓN

La “Policía Nacional del Perú, es una entidad del Estado” que recibe cada año millones de soles dentro su presupuesto, esto a fin de cubrir las necesidades en el cumplimiento de sus funciones que básicamente es la de “garantizar, mantener y restablecer el orden interno, prestar protección, ayudar a la comunidad, garantizar el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado, prevenir, investigar y combatir la delincuencia; vigilar y controlar las fronteras” (Decreto Legislativo N° 1267, 2017), para ello, se deben realizar “procesos de adquisiciones de bienes y servicios”, sin embargo, en el proceso de nuestra investigación se detectó que mucho de ellos fueron cuestionados por situaciones irregulares, detectándose que parte del problema radica en que el “Órgano de Control Institucional” realizó mínimas acciones de “control simultáneo a los procesos de adquisiciones de bienes y servicios”, básicamente a causa del escaso número de personal que ejecutan los servicios que brinda la Oficina de Control Institucional.

La investigación desarrollada se presenta en seis partes:

La primera corresponde al planteamiento de la investigación y contiene la descripción de la realidad problemática, la formulación del problema, los objetivos y las limitantes de la investigación.

La segunda contiene el marco teórico, el cual incluye los antecedentes internacionales y antecedentes nacionales, las bases teóricas, el marco conceptual y la definición de los términos básicos.

La tercera está referida a las hipótesis, las variables y su definición conceptual y operacional.

La cuarta constituye el diseño metodológico de la investigación, el método, población, muestra, lugar de estudio, periodo desarrollado, las técnicas e instrumentos para la recolección de la información, además del análisis y procesamiento de datos.

La quinta presenta los resultados descriptivos, inferenciales y otros tipos de resultados estadísticos de la investigación.

La sexta discute los resultados de la investigación desde dos puntos de vistas: el primero, la contrastación y demostración de la hipótesis con los resultados y el segundo, corresponde a la contrastación de los resultados con otros estudios similares, que fueron mencionados en los antecedentes de la investigación.

Además, se presentan las conclusiones, las recomendaciones que aportarán a la institución materia de investigación, los anexos, así como las fuentes de la investigación registradas en las referencias.

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

El tema de “la corrupción es un problema que va más allá de las sociedades desarrolladas o en vías de desarrollo”, no diferencia sector privado del sector público, por ello, Rodríguez-Arana (2017), sostiene que la “corrupción” en estos tiempos prevalece en las “administraciones públicas” de cuantiosos países de los “diferentes continentes”, en gran medida a la práctica ilegítima en “las adquisiciones públicas”, caso es el “Reino de España”, “que se pierden por la corrupción, debido a la falta de fomento de la competencia entre los proveedores, 48.000 millones de dólares, el 4.5% del PBI” (p. 53).

Por su parte, Saavedra (2017), añade que la problemática denominada “corrupción” incrustada en la sociedad no está desligada del “continente europeo, específicamente en la sociedad española”, el cual mantiene una situación estable en “los índices de percepción de la corrupción”, de acuerdo con los resultados mostrados en “una encuesta realizada por el Centro de Investigaciones Sociológicas y la Agencia EFE en el año 2017” (p. 4). Además, para los españoles “la corrupción ocupa el segundo lugar de las 10 preocupaciones más importantes” (p. 5).

Con respecto a los países de “América Latina”, Arizaca (2019), refiere que se ha presentado un acontecimiento que mostró las irregularidades que existen en las “contrataciones públicas” de la mayoría de los países de esta parte del mundo, este es “el caso Odebrecht”, que se ha manifestado como el mayor caso de “corrupción” por esta zona, esto al determinarse que se otorgaron en doce países “contratos públicos de obras a cambio de sobornos, del cual Perú no es ajeno”.

Dentro del “gobierno peruano” tenemos a la “Policía Nacional que es una institución que tiene por misión, proteger y defender a la colectividad, garantizar el cumplimiento de las leyes, combatir la delincuencia y controlar las fronteras”; a fin de permitir su pleno desarrollo, en el marco de una

“cultura de paz y de respeto a los derechos humanos”. Está adscrito en el “Pliego N° 007 Ministerio del Interior”; su presupuesto anual es en promedio S/ 9 000 000 000 de soles (Nueve mil millones de soles), distribuido entre las 17 unidades ejecutoras a nivel nacional, de los cuales S/ 1 000 000 000 de soles (Un millón de soles) aproximadamente son destinados a la “adquisición de bienes y servicios” (Ministerio de Economía y Finanzas del Perú [MEF], 2021).

Por otra parte, la “Policía Nacional del Perú”, tiene dentro su estructura orgánica, al “Órgano de Control Institucional – OCI”, quien es “encargado de efectuar el control gubernamental a todas las unidades policiales, promoviendo la correcta y transparente gestión de los recursos y bienes del Estado asignados, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones”; así como, el logro de sus resultados, mediante la “ejecución de los servicios de control (simultáneo y posterior) y servicios relacionados”, con sujeción a las “normas del Sistema Nacional de Control”.

En el tiempo hemos podido observar que las grandes “adquisiciones de bienes y servicios” vienen siendo cuestionadas por “hechos irregulares en los procesos de contratación”, en parte se debe a las limitadas acciones de “servicios de control simultáneo vinculados a procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios”, dejándonos una gran preocupación.

Por ello, en nuestra investigación, se consideró analizar los “procedimientos de selección contemplados dentro de los planes anuales de contrataciones de las diferentes unidades ejecutoras”, materia de los “informes del servicio de control simultáneo”, debido a que se encontraron situaciones y/o hechos que ponen en riesgo el resultado o logro del objetivo de las “contrataciones”; por lo que se llegó a plantear los problemas de la investigación.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

¿El “control simultáneo” colabora en la disminución de los “hechos irregulares en las contrataciones de las unidades ejecutoras en la Policía Nacional del Perú”?

1.2.2. Problemas específicos

¿La “acción simultánea” colabora en la disminución de los “hechos irregulares en los procedimientos de selección contemplados en el plan anual de contrataciones de las unidades ejecutoras de la Policía Nacional del Perú”?

¿El “control concurrente” colabora en la disminución de los “hechos irregulares en los procedimientos de selección contemplados en el plan anual de contrataciones de las unidades ejecutoras de la Policía Nacional del Perú”?

¿La “orientación de oficio” colabora en la disminución de los “hechos irregulares en los procedimientos de selección contemplados en el plan anual de contrataciones de las unidades ejecutoras de la Policía Nacional del Perú”?

¿La “visita de control” colabora en la disminución de los “hechos irregulares en los procedimientos de selección contemplados en el plan anual de contrataciones de las unidades ejecutoras de la Policía Nacional del Perú”?

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo general

“Evaluar sí el control simultáneo” colabora en la disminución de los “hechos irregulares en las contrataciones de las unidades ejecutoras en la Policía Nacional del Perú”.

1.3.2. Objetivos específicos

“Evaluar sí la acción simultánea” colabora en la disminución de los “hechos irregulares en los procedimientos de selección contemplados en el plan anual de contrataciones de las unidades ejecutoras de la Policía Nacional del Perú”.

“Analizar sí el control concurrente” colabora en la disminución de los “hechos irregulares en los procedimientos de selección contemplados en el plan anual de contrataciones de las unidades ejecutoras de la Policía Nacional del Perú”.

“Evaluar sí la orientación de oficio” colabora en la disminución de los “hechos irregulares en los procedimientos de selección contemplados en el plan anual de contrataciones de las unidades ejecutoras de la Policía Nacional del Perú”.

“Analizar sí la visita de control” colabora en la disminución de los “hechos irregulares en los procedimientos de selección contemplados en el plan anual de contrataciones de las unidades ejecutoras de la Policía Nacional del Perú”.

1.4. Limitantes de la investigación.

1.4.1. Teórica.

Para nuestra investigación no existió limitante, debido a que se obtuvo la suficiente base teórica para el desarrollo de la misma.

1.4.2. Temporal.

Para nuestra investigación no existió limitante, debido a que se tuvo acceso a la información comprendida del periodo 2016 al 2019 para la elaboración del informe final; por tanto, se ha desarrollado una investigación de tipo longitudinal.

Sin embargo, para nuestra hipótesis específica relacionada con el control concurrente en el periodo comprendido del periodo 2016 al 2019, se tuvo una limitante en cuanto a la información, debido a que esta modalidad del control simultáneo entró en vigencia el 01 de abril del 2019, por lo que impidió una evaluación siguiendo la mecánica de las otras hipótesis; donde aplicamos una metodología alterna que permitió su comprobación.

1.4.3. Espacial.

Para nuestra investigación no existió limitante, debido que se realizó en la entidad caso: “Policía Nacional del Perú”, en su sede principal, la ciudad de Lima, donde se encontró centralizada la información.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

Para nuestra investigación se presentaron los siguientes antecedentes en el ámbito internacional y nacional.

2.1.1. Internacionales

Ochoa (2020) señala, que el “Gobierno Ecuatoriano” ha realizado “grandes cambios en temas de los contratos públicos, debido a la necesidad de digitalizar, dinamizar y descentralizar las adquisiciones de bienes y servicios”, a pesar de ello, “la corrupción” sigue incrustado en el manejo de “los contratos” suscritos por las diferentes entidades, esto a falta de “transparencia y control”, por lo que, uno de los objetivos de esta investigación fue “examinar los procedimientos de contratación de bienes y servicios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal (GADM) de San Miguel de Los Bancos y las normativas en materia contratación pública”; determinándose las falencias que son: “el incumplimiento de las disposiciones legales que presentaban los procedimientos, debido al desconocimiento por parte de los funcionarios que intervienen en los procesos y la falta de

sistematización de las actividades y responsabilidades de cada uno de ellos”, por lo que, se elaboró un “manual de procesos de adquisición de bienes y servicios para el Gobierno Municipal, usando la metodología del Business Process Management Operacional, las teorías de organización y proceso administrativo, siendo validado por especialistas, factible, viable y pertinente para su aplicación”.

Por su parte, López (2020) menciona que la “Constitución General de México dispone que las adquisiciones de bienes, servicios y obras que realicen, deberán asegurar al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes”; sin embargo, “los escándalos de abusos por parte de servidores públicos, que desvían cuantiosas sumas de dinero, han hecho que se califique al actual modelo de contratación pública, de permisivo, abusivo, desigual y principalmente incontrolado”. Además, la normativa mexicana, establece la “Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley General de Responsabilidades Administrativas” que implantan la creación de diferentes “mecanismos que tienen como finalidad prevenir, controlar y detectar las prácticas de corrupción”; en cuanto a prevención, se crea la “Plataforma Digital Nacional”, el cual contiene información que a ella incorporen “las autoridades integrantes del Sistema Nacional”, y contará, en materia de contrataciones públicas, con los “sistemas de los Servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas y de Información Pública de Contrataciones” Otro mecanismo se relaciona con “Las sanciones impuestas por faltas administrativas graves que serán del conocimiento público cuando éstas contengan impedimentos o inhabilitaciones para ser contratados como servidores públicos, prestadores de servicios o contratistas del sector público”; en cuanto a control, “la denuncia ciudadana será un mecanismo de control en contra de actos de corrupción en materia de contratación pública”; y en cuanto a detección, se “obliga a las

secretarías de la Función Pública y al órgano interno de control, a supervisar la ejecución de los procedimientos de contratación pública, garantizando los términos de las disposiciones en la materia y verificar si se descubren anomalías”.

En cuanto, Grau (2021), señala que en “Colombia se ha verificado que existen avances normativos e institucionales en materia de contratación pública que en la realidad son insuficientes, además impulsan iniciativas de la participación ciudadana y apertura del gobierno”, por ello, en su investigación se examinó “cuál es el papel que juega la buena administración, como principio y transparencia, en el control social, la participación ciudadana, el acceso a la información y la lucha contra la corrupción en el ámbito de los contratos públicos”; teniendo como resultados, que “la corrupción es uno de los principales fenómenos sistémicos ocasionado por la mala administración, producto de situaciones relacionadas con irregularidades en el manejo de los recursos públicos, y la ausencia de mecanismos efectivos de control en la contratación pública”, por otra parte, la “participación ciudadana deber ser un mecanismo para considerar dentro del control interno en el rubro de contratación pública, con el fin de reducir la percepción de corrupción”.

De acuerdo con la “Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación – OIReScon” (2021), en el “informe anual de supervisión de la contratación pública de España 2021”, nos menciona que la “Ley de Contratos del Sector Público resalta la prevención, lucha contra la corrupción y conflicto de intereses en las adquisiciones”, además concede a esta oficina la función de “verificar, en materia de contrataciones, las prácticas de transparencia, el manejo de conflictos de intereses y la detección de las irregularidades que se produzcan”, Por otra parte, el informe concluye que las “denuncias y comunicaciones en materia de contratación pública” se han reducido

en comparación al año 2020, también se determinó que los “contratos de servicios” son los que más denuncias tienen, las causas más relevantes en los procesos de adquisiciones fueron las “irregularidades en las adjudicaciones y la ejecución del contrato”; por tanto, la labor de supervisión que realiza la “OIReScon”, repercute en la “mejora de la gestión en las contrataciones públicas de España”.

2.1.2. Nacionales

Para Aquipucho (2015), la implementación de “normativas internas que involucran áreas de la institución con relación a las contrataciones”, que sirvan como “herramientas de control”, deben tener cimientos en “programación del plan anual, procesos de selección y ejecución contractual”, a fin de realizar con éxito los objetivos para “la contratación” y por ende “la satisfacción en las adquisiciones de la entidad”. Pero, dentro de la investigación se determinó que “La Municipalidad Distrital Carmen de la Legua Reynoso periodo 2010-2012”, realizó “deficientes acciones de control en cuanto a sus adquisiciones públicas”, debido a “la inadecuada programación del plan anual de la entidad y su relación con el presupuesto, inadecuada formulación de los requerimientos”, escasa verificación de documentos que debe contener los “expedientes de contratación”, por el descontento de las “unidades que solicitan los requerimientos”, el ineficiente manejo de los castigos y estipulaciones pocas claras establecidos en “los contratos”.

Montoya (2020), refiere que el Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF, herramienta informática que permite la gestión del presupuesto, presenta ciertas dificultades en el uso de los procesos financieros por parte de los municipios distritales de Lima Norte; a esto se adiciona, la existencia de servidores públicos con escaso conocimientos y competencias necesarias para actuar con claridad y eficiencia en los cargos que les fueron asignados; pese a que el

gobierno ha establecido mecanismos de control y muy específicamente los servicios de control simultáneo, no se ha evidenciado un cambio notorio en el desarrollo de estas municipalidades. Por otra parte, el resultado de la investigación estableció que la “visita de control y visita preventiva tienen una incidencia probabilística alta sobre la ejecución presupuestal de las municipalidades de Lima Norte – 2018”; además, “la acción simultánea, orientación de oficio y el control simultáneo tienen una incidencia probabilística muy alta sobre la ejecución presupuestal de las municipalidades de Lima Norte-2018”.

Para Turpo (2020), en la “municipalidad distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, para el año 2018”, han mostrado debilidades en las distintas acciones para las “adquisiciones de bienes y servicios”, ocasionado un descontento en la población, por ello, es imperiosa la necesidad de poner en marcha un apropiado “control que posibilite las correcciones de manera conveniente”, minimizando las faltas; por lo que, los resultados de la investigación “determinó que el control simultáneo y sus diferentes modalidades (acción simultánea, control concurrente y visita de control), influyen significativamente en los procedimientos de selección de bienes y servicios de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, para el año 2018”, pero se deben adecuar “las acciones propias del control simultáneo para un mejor desenvolvimiento en las adquisiciones”.

Rojas (2020), hace referencia a encuestas realizadas por Latinobarómetro y Transparencia Internacional, en donde la percepción de la corrupción en los países de Latinoamérica es muy alta y definitivamente alcanza a Perú, por lo que, “una de las alternativas en contra de los hechos de corrupción es el desempeño de la contraloría, a través del control simultáneo y control posterior, que suponen el cumplimiento de la Ley”; en tal sentido, los resultados de la investigación estableció que, el mecanismo del “control simultáneo, el

control concurrente y la orientación de oficio tienen una relación estadísticamente significativa con la prevención de corrupción en contrataciones de las entidades públicas, en la Gerencia Regional de Control de Ucayali – 2019” (p. 100); por el contrario, “la visita de control no tiene relación estadísticamente significativa con la prevención de corrupción en contrataciones de las entidades públicas” (p. 100).

Lagos (2021), menciona que a raíz de los “hechos suscitados en el mundo, en referencia al COVID-19, el Gobierno Peruano declara el estado de emergencia sanitaria en todo el ámbito nacional”, por lo que, en una de sus acciones, en favor de la población, “otorga presupuesto adicional a las municipalidades distritales con la finalidad de adquirir y entregar canastas básicas familiares”, pero al detectar las deficiencias en “las adquisiciones de estos bienes por parte de las municipalidades”, la “Contraloría General de la República”, a través de las “Gerencias Regionales de Control y los Órganos de Control Institucional” inician la ejecución del “servicio de control simultáneo” a fin de dar acompañamiento a los “Gobiernos Locales”; sobre ello, los resultados de la investigación determinó que “existe una relación positiva muy alta entre los servicios de control simultáneo y la adquisición de bienes en las municipalidades distritales de la provincia de Abancay de la Región Apurímac en el año 2020”, por tanto, los “Servicios de Control Simultáneo previene errores desde el inicio del proceso de adquisiciones, y esto ayuda a las entidades a evitar complicaciones mayores a lo largo del procedimiento” (p. 44).

Según Palomino (2021), la “corrupción muestra una sensación discordante sobre la población más vulnerable, incrementando el valor y disminuyendo la accesibilidad de los servicios públicos primordiales: atenciones médicas, procesos judiciales óptimos y enseñanzas en nivel básico y superior”. Por ende, las “acciones de control” juegan un papel importante en el perfeccionamiento de la “gestión de las adquisiciones

públicas” en todos los niveles de gobierno; ante ello en la investigación realizada a la “Gerencia Regional de Control Huánuco – 2018”, se demostró que “la acción simultánea y la orientación de oficio tienen una baja vinculación en la optimización en la gestión de las contrataciones públicas”, en cuanto a “la visita control y control concurrente tienen una moderada vinculación en la optimización en la gestión de las contrataciones públicas”; en consecuencia, “se evidenció que el control simultáneo se relaciona moderadamente mejorando la gestión en el proceso de las contrataciones públicas, en el ámbito de la Gerencia Regional de Control Huánuco – 2018” (p.90).

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Teoría de la Administración Científica

La “administración científica” viene a ser las obligaciones que asume el hombre encargado de “la administración”, obligaciones antes no desempeñadas y que se dividen en cuatro principios; primer principio, “sustituir el trabajo de criterio individual, improvisación y acción empírica por el planteamiento de una ciencia, a través de métodos científicos, a esto se denomina principio de organización científica del trabajo”. Segundo principio, la “selección científica, instrucción y adiestramiento de los operarios, a esto se denomina principio de selección y entrenamiento del trabajador”. Tercer principio; “acostumbrar al trabajador a los procedimientos, procesos, lineamiento y otros establecidos para realizar las labores encomendadas, a esto se denomina principio de control”. Cuarto principio; “distribuir las atribuciones y las responsabilidades del trabajo entre la dirección y los obreros, a esto se denomina principio de ejecución” (Taylor, 1911).

Conviene especificar que, para el objeto de estudio de nuestra investigación, se fundamentó con el principio de “control de la administración científica”.

2.2.2. Teoría del Control Gubernamental

Chapi (2010, citado en Ellacuriaga 2017) sostiene que:

Esta teoría abordó el control gubernamental y dentro de ella al ejercicio apropiado, oportuno y efectivo del control interno como propósito de prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo con honestidad y probidad de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de objetivos, metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación. (pp. 12-13)

Esta teoría considera que, para el cumplimiento de las “funciones de las entidades y órganos de la administración pública”, debe existir un “órgano rector de control”, que debe estar sustentado en las “normativas de control” atribuibles a las diferentes unidades de la “entidades sujetas al sistema de control”. Los entes funcionales del “sistema de control deben implementar herramientas y/o mecanismos que le posibiliten unos controles oportunos, eficientes y siempre basados en las disposiciones legales en la materia”. (Valdivia, 2011; Chapi, 2010; citado en Ellacuriaga 2017)

Los principios para el “control gubernamental” son: “la universalidad, integralidad, autonomía funcional, continuidad, especialización, legalidad, debido proceso de control, eficiencia, eficacia, economía, oportunidad, objetividad, selectividad del control, presunción de licitud, acceso de la información, reserva, publicidad, participación ciudadana y flexibilidad”. (Chapi, 2010, citado por Ellacuriaga 2017, pp. 15-18)

2.2.3. Modelo COSO

El modelo “Committee Of Sponsoring Organizations Of The Treadway Commission (COSO), son técnicas de control interno y criterios para una eficiente gestión de la organización”. Por lo que, “COSO plantea que el control interno se integre en los procesos de la organización y cumpla los siguientes objetivos: integrar diversos conceptos del control interno y ser base del sistema de control interno de la entidad” (Santa Cruz, 2014).

Los “Elementos del COSO” están enmarcados en: “ambiente de control”; es básicamente el entorno, relación empleado–empleador y las reglas del “funcionamiento de la organización”; “evaluación de riesgos”; se identifica y analiza los “riesgos relevantes de una organización”; “actividades de control”; vienen a ser las políticas y procedimientos que dirigen “la organización”; “información y comunicación”; es captar, intercambiar la “información en una organización” y apoyar el cumplimiento de las responsabilidades; y “monitoreo”; se deben realizar “actividades de revisión y evaluación” que aseguren el buen funcionamiento de los controles (Santa Cruz, 2014).

2.2.4. Sistema Nacional de Control

La “Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, del Estado peruano, Ley N° 27785” (2002), propone:

Artículo 1.- Alcance de la ley

La presente Ley establece normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República como ente técnico rector de dicho Sistema. (p. 226885)

Artículo 2.- Objeto de la ley

Es objeto de la Ley propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, con la finalidad de prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación. (p. 226885)

Artículo 9.- Principios del control gubernamental

Son principios que rigen el ejercicio del control gubernamental:

a) La universalidad, entendida como la potestad de los órganos de control para efectuar, con arreglo a su competencia y atribuciones, el control sobre todas las actividades de la respectiva entidad, así como de todos sus funcionarios y servidores, cualquiera fuere su jerarquía.

b) El carácter integral, en virtud del cual el ejercicio del control consta de un conjunto de acciones y técnicas orientadas a evaluar, de manera cabal y completa, los procesos y operaciones materia de examen en la entidad y sus beneficios económicos y/o sociales obtenidos, en relación con el gasto generado, las metas cualitativas y cuantitativas establecidas, su vinculación con políticas gubernamentales, variables exógenas no previsibles o controlables e índices históricos de eficiencia.

c) La autonomía funcional, expresada en la potestad de los órganos de control para organizarse y ejercer sus funciones con independencia técnica y libre de influencias. Ninguna entidad o autoridad, funcionario o servidor público, ni terceros, pueden oponerse, interferir o dificultar el ejercicio de sus funciones y atribuciones de control.

d) El carácter permanente, que define la naturaleza continua y perdurable del control como instrumento de vigilancia de los procesos y operaciones de la entidad.

e) El carácter técnico y especializado del control, como sustento esencial de su operatividad, bajo exigencias de calidad, consistencia y razonabilidad en su ejercicio; considerando la necesidad de efectuar el control en función de la naturaleza de la entidad en la que se incide.

f) La legalidad, que supone la plena sujeción del proceso de control a la normativa constitucional, legal y reglamentaria aplicable a su actuación.

g) El debido proceso de control, por el que se garantiza el respeto y observancia de los derechos de las entidades y personas, así como de las reglas y requisitos establecidos.

h) La eficiencia, eficacia y economía, a través de los cuales el proceso de control logra sus objetivos con un nivel apropiado de calidad y óptima utilización de recursos.

i) La oportunidad, consistente en que las acciones de control se lleven a cabo en el momento y circunstancias debidas y pertinentes para cumplir su cometido.

j) La objetividad, en razón de la cual las acciones de control se realizan sobre la base de una debida e imparcial evaluación de fundamentos de hecho y de derecho, evitando apreciaciones subjetivas.

k) La materialidad, que implica la potestad del control para concentrar su actuación en las transacciones y operaciones de mayor significación económica o relevancia en la entidad examinada.

l) El carácter selectivo del control, entendido como el que ejerce el Sistema en las entidades, sus órganos y actividades críticas de los mismos, que denoten mayor riesgo de incurrir en actos contra la probidad administrativa.

II) La presunción de licitud, según la cual, salvo prueba en contrario, se reputa que las autoridades, funcionarios y servidores de las entidades, han actuado con arreglo a las normas legales y administrativas pertinentes.

m) El acceso a la información, referido a la potestad de los órganos de control de requerir, conocer y examinar toda la información y documentación sobre las operaciones de las entidades sujetas al ámbito de control gubernamental, aunque sea secreta, necesaria para su función. Esto comprende el acceso directo, masivo, permanente, en línea, irrestricto y gratuito a las bases de datos, sistemas informáticos y cualquier mecanismo para el procesamiento o almacenamiento de información, que administran las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control; sin otras limitaciones que los casos previstos en la cuarta y quinta disposiciones finales de la

presente ley. Así como a la capacidad de las herramientas informáticas a cargo del procesamiento o almacenamiento de la información que se requiera hasta su implementación a cargo de la entidad.

n) La reserva, por cuyo mérito se encuentra prohibido que durante la ejecución del control se revele información que pueda causar daño a la entidad, a su personal o al Sistema, o dificulte la tarea de este último. Culinado el servicio de control y luego de notificado el informe, el mismo adquiere naturaleza pública y debe ser publicado, en su integridad en la página web de la Contraloría General de la Republica.

o) La continuidad de las actividades o funcionamiento de la entidad al efectuar una acción de control.

p) La publicidad, consistente en la difusión oportuna de los resultados de las acciones de control u otras realizadas por los órganos de control, mediante los mecanismos que la Contraloría General considere pertinentes.

q) La participación ciudadana, que permita la contribución de la ciudadanía en el ejercicio del control gubernamental.

r) La flexibilidad, según la cual, al realizarse el control, ha de otorgarse prioridad al logro de las metas propuestas, respecto de aquellos formalismos cuya omisión no incida en la validez de la operación objeto de la verificación, ni determinen aspectos relevantes en la decisión final.

Los citados principios son de observancia obligatoria por los órganos de control y pueden ser ampliados o modificados por

la Contraloría General, a quien compete su interpretación. (p. 226886)

Además, el control en las entidades públicas es de tipo interno y externo, considerándolo un proceso integral y continuo; en ese sentido, la “Ley N° 27785” (2002), expresa:

Artículo 7º.- Control Interno

El control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente. Su ejercicio es previo, simultáneo y posterior.

El control interno previo y simultáneo compete exclusivamente a las autoridades, funcionarios y servidores públicos de las entidades como responsabilidad propia de las funciones que le son inherentes, sobre la base de las normas que rigen las actividades de la organización y los procedimientos establecidos en sus planes, reglamentos, manuales y disposiciones institucionales, los que contienen las políticas y métodos de autorización, registro, verificación, evaluación, seguridad y protección.

El control interno posterior es ejercido por los responsables superiores del servidor o funcionario ejecutor, en función del cumplimiento de las disposiciones establecidas, así como por el órgano de control institucional según sus planes y programas anuales, evaluando y verificando los aspectos administrativos del uso de los recursos y bienes del Estado, así como la gestión y ejecución llevadas a cabo, en relación con las metas trazadas y resultados obtenidos.

Es responsabilidad del Titular de la entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, propendiendo a que éste contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo.

El Titular de la entidad está obligado a definir las políticas institucionales en los planes y/o programas anuales que se formulen, los que serán objeto de las verificaciones a que se refiere esta Ley. (pp. 226885-226886)

Artículo 8º.- Control Externo

Se entiende por control externo el conjunto de políticas, normas, métodos y procedimientos técnicos, que compete aplicar a la Contraloría General u otro órgano del Sistema por encargo o designación de ésta, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado. Se realiza fundamentalmente mediante acciones de control con carácter selectivo y posterior.

En concordancia con sus roles de supervisión y vigilancia, el control externo podrá ser preventivo o simultáneo, cuando se determine taxativamente por la presente Ley o por normativa expresa, sin que en ningún caso conlleve injerencia en los procesos de dirección y gerencia a cargo de la administración de la entidad, o interferencia en el control posterior que corresponda.

Para su ejercicio, se aplicarán sistemas de control de legalidad, de gestión, financiero, de resultados, de evaluación de control interno u otros que sean útiles en función a las

características de la entidad y la materia de control, pudiendo realizarse en forma individual o combinada. Asimismo, podrá llevarse a cabo inspecciones y verificaciones, así como las diligencias, estudios e investigaciones necesarias para fines de control.

La “Contraloría General de la República”, como ente rector, formula, elabora y aprueba herramientas que sirvan para la ejecución de las acciones de control por parte de los actores del sistema; entre ellas se menciona a continuación:

A. Normas de servicios de control previo

La Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG (2014) establece, “son aquellos que efectúa exclusivamente la Contraloría con anterioridad a la ejecución de un acto de una entidad, de acuerdo con norma expresa, con el objeto de emitir un resultado según corresponda a la materia del requerimiento”.

Por norma legal expresa las modalidades de este servicio son las siguientes:

- a. Prestaciones adicionales, “supervisión de obras públicas”, asociación público privada y “obras por impuestos”.
- b. Endeudamiento
- c. “Adquisiciones” de carácter secreto, secreto militar y por razones de “orden interno”.

La ejecución de este servicio no impide que se pueda realizar los “servicios de control simultáneo o servicio de control posterior” correspondiente.

B. Normas de servicios de control simultáneo

La Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG (2014) establece, “son aquellos que se realizan a la(s) actividad(es) de un proceso en curso, correspondiente a la gestión de una entidad sujeta a control, con la finalidad de alertar hechos que ponen en riesgo el resultado o logro de objetivos”.

Además, “la Contraloría o el Órgano de Control Institucional de la entidad, ejecutan este servicio en la modalidad y oportunidad que lo consideren, el ejercicio de la misma no supone conformidad, ni limita el ejercicio de control posterior”.

Con relación a las “modalidades del servicio de control simultáneo”, se expresa de acuerdo con el tiempo de las vigencias de los dispositivos legales emitidos por la “Contraloría”, dentro del periodo de nuestra investigación, el cual se detalla a continuación:

Mediante la “Resolución de Contraloría N° 454-2014-CG”, del 13 de octubre de 2014, que aprueba la “Directiva N° 006-2014-CG/APROD Ejercicio del Control Simultáneo”, con vigencia del 02 de enero de 2015 al 03 de octubre de 2016, establece las siguientes modalidades para el “servicio de control simultáneo: acción simultánea, orientación de oficio y visita de control”.

Por su parte, la “Resolución de Contraloría N° 432-2016-CG”, del 3 de octubre de 2016, que aprueba la “Directiva N° 017-2016-CG/DPROCAL Control Simultáneo”, con vigencia del 04 de octubre de 2016 al 31 de marzo de 2019, mantiene a la “acción simultánea, orientación de oficio y visita de control” como modalidades del servicio de “control simultáneo”, pero además agrega como nueva modalidad a la “visita preventiva”.

La “Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG”, del 8 de marzo de 2019, que aprueba la “Directiva N° 002-2019-CG/NORM Servicio de Control Simultáneo”, vigente desde el 01 de abril de 2019, suprime a la “acción simultánea”; mantiene a la “orientación de oficio y visita de control” como modalidades del servicio y pone en vigencia la modalidad de “control concurrente”.

El servicio de “control simultáneo” tiene las siguientes etapas: “planificación, en la que se elabora el plan de control y lo realiza la comisión de control”; “ejecución, en la que se desarrolla y documentan los procedimientos de cada modalidad de control simultáneo”; y “elaboración del informe, donde se identifican las situaciones adversas, el estado de las mismas, conclusiones y recomendaciones”.

Tomada conocimiento de las situaciones adversas, el titular de la Entidad debe desarrollar acciones preventivas, que son “un conjunto de medidas orientadas a prevenir la ocurrencia de una afectación negativa a la continuidad, el resultado o logro de objetivos” (Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG, 2019), y acciones correctivas, que son “un conjunto de medidas orientadas a corregir una o varias situaciones adversas identificadas” (Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG, 2019) que serán plasmadas en el plan de acción y serán comunicadas a la Oficina de Control Interno, de tal manera que las situaciones adversas detectadas sean mitigadas.

“El seguimiento y evaluación de la implementación de las acciones preventivas y correctivas contenidas en el plan de acción se encuentran a cargo de la Oficina de Control Interno de la Entidad” (Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG, 2019), quien evaluará la información y documentación recibida y asignará los siguientes

estados a estas medidas: implementada, no implementada, en proceso, pendiente y no aplicable.

C. Normas de servicios de control posterior

La norma legal al respecto expresa, “son aquellos que se realizan con el objeto de efectuar la evaluación de los actos y resultados ejecutados por las entidades en la gestión de los bienes, recursos y operaciones institucionales” (Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG, 2014).

Además, “los servicios de control posterior son realizados por los órganos del Sistema y se desarrollan de conformidad con la normativa técnica que emite la Contraloría en concordancia con las Normas Generales de Control Gubernamental” (Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG, 2014).

Las herramientas empleadas “en el ejercicio del control posterior son: auditoría financiera, de desempeño, de cumplimiento; así como, el servicio de control específico a hechos con presunta irregularidad, acción de oficio posterior, entre otros que establezca la Contraloría”.

2.2.5. “Hecho Irregular”.

La Plataforma digital única del Estado Peruano (2022), define:

El hecho irregular es aquel hecho arbitrario o ilegal, contrario a las disposiciones internas, estipulaciones contractuales u otras de similar naturaleza, originada por la acción u omisión de un servidor o funcionario público, de naturaleza dolosa o culposa que afecte o ponga en peligro la función o el servicio público, a cargo de la entidad sujeta a control. (Sección Control gubernamental)

Estos hechos pueden configurar faltas administrativas o delitos penales, aperturando, de ser el caso, procesos de índole administrativos o penales, por lo que, si se determinan fehacientemente dichos hechos se llegan a emitir sanciones o ejecutar prisión preventiva a los implicados.

2.2.6. Teorías sobre el Concepto de Contrato de la Administración Pública.

El “contrato público” se trata de fundamentar en dos teorías: Primera; el Estado tiene dos personalidades: “personalidad pública y personalidad privada”, en cuanto, adopte la “personalidad pública celebra contratos administrativos” el cual podrá resolver o modificar unilateralmente, sin responsabilidad para “el Estado” y sin que la otra parte pueda oponerse, por consiguiente, cuando adopte la “personalidad privada” celebra “contratos privados” en donde “el Estado” está obligado como cualquier otro particular a cumplir el mismo. Segunda; “El Estado tiene solo la personalidad pública”, por lo que, decide a nivel normativo “los principios y normas” a que somete los vínculos contractuales, a consecuencia de ello, celebra “contratos de la administración pública”, que, para algunos casos tendrá “prerrogativas especiales (resolución o modificación de forma unilateral)”, otros casos no los tendrá y ciertos casos se establecerá una fórmula mixta (Salazar, 2007).

2.2.7. Contrataciones del Estado

El Estado peruano mediante la Ley N° 30225” (2014), establece:

Artículo 1. Finalidad

La presente Ley tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las

mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. (p. 527446)

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Estos principios sirven de criterio interpretativo e integrador para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

d) Publicidad. El proceso de contratación debe ser objeto de publicidad y difusión con la finalidad de promover la libre concurrencia y competencia efectiva, facilitando la supervisión y el control de las contrataciones.

e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

g) Vigencia Tecnológica. Los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad

tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos.

h) Sostenibilidad ambiental y social. En el diseño y desarrollo de la contratación pública se consideran criterios y prácticas que permitan contribuir tanto a la protección medioambiental como social y al desarrollo humano.

i) Equidad. Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general. (pp. 527446-527447)

El “Estado peruano”, a través de esta norma legal, establece las reglas de juego que deben cumplir las “entidades públicas” en materia de “adquisiciones de bienes, servicios y obras”; dando pleno cumplimiento los principios que la rigen.

A. Plan anual de contrataciones

La “Ley N° 30225” (2014) expresa que:

En la formulación del plan anual de contrataciones, comúnmente llamado PAC, se debe tener en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada entidad debe programar en el cuadro de necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben

encontrarse vinculados al plan operativo institucional. Cuando éste se apruebe debe contener las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el presupuesto institucional de apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la ley y de la fuente de financiamiento; además es publicado en el sistema electrónico de contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad. (p. 527449)

B. Procedimientos de selección

Es el procedimiento administrativo especial, conformado por varios actos administrativos, cuya finalidad es la de seleccionar a la persona natural o jurídica para celebrar un “contrato con el Estado”, por motivo de “adquisición de bienes, prestación de servicios y/o ejecución de obras” (Retamozo, 2018), dependiendo del tipo, del monto u otras características de la “adquisición, prestación y/o ejecución pueden ser: licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el dispositivo legal”, los que deben respetar los principios que rigen “las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales” que incluyan disposiciones sobre “contratación pública”.

2.3. Conceptual

Para nuestra investigación se consideraron los procedimientos de selección de adquisiciones de bienes y servicios contemplados en el plan anual de contrataciones de las unidades ejecutoras.

2.3.1. “Control simultáneo”

El “control simultáneo” es un tipo de “control gubernamental” que consiste en “verificar de forma imparcial y minucioso las actividades de un proceso en curso, a fin de determinar y comunicar a la entidad de hechos que pueden afectar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del proceso”, por consiguiente, la institución deberá tomar las “acciones preventivas y correctivas” que correspondan, consiguiendo de esta forma el “uso eficiente, eficaz, transparente, económico y legal de los recursos del Estado”. Se caracteriza por ser “oportuno, célere, sincrónico y preventivo” (Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG, 2019).

Para el caso de nuestra investigación se evaluaron informes que realizaron verificaciones de las actividades de un proceso en curso relacionados a procedimientos de selección de bienes y servicios.

Considerando las vigencias de las directivas establecidas por la “Contraloría General de la República”, el “control simultáneo” dispone de las siguientes modalidades: “acción simultánea, control concurrente, visita de control y orientación de oficio”.

Por lo que, la “Resolución de Contraloría N° 432-2016-CG” (2016), expone que la “acción simultánea” es una modalidad del “servicio de control simultáneo” que consiste en “evaluar el desarrollo de una o más actividades en ejecución de un proceso en curso, así como verificar y revisar documental y físicamente que se realice conforme a la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales” (p. 4).

El “control concurrente” es una modalidad del “control simultáneo”, consiste en acompañar un conjunto de “hitos de control de un proceso en curso”, aplicando técnicas, de forma ordenada, sucesiva,

interconectada, en el momento de su ejecución, verificando la aplicación de normatividad aplicable, identificando la existencia de “situaciones adversas” que puedan afectar la “continuidad, resultado o logro de objetivos del proceso”, luego se debe comunicar a “la entidad” para que adopten las “acciones preventivas o correctivas” que correspondan (Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG, 2019).

La “visita de control” consiste en aplicar la técnica de “inspección u observación de la actividad” que forma parte del “proceso en curso” en el momento de su ejecución, con el fin de verificar el “cumplimiento de normatividad aplicable”, identificando si existe alguna “situación adversa” que pueda afectar “la continuidad, el resultado o el logro del proceso”; posterior, debe comunicar a “la entidad” para las “acciones preventivas y correctivas” de corresponder (Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG, 2019).

La “orientación de oficio” es una modalidad del “control simultáneo”, donde se efectúa la “revisión documental y el análisis de la información” de una o más actividades de un “proceso en curso”, debiendo verificar el “cumplimiento de normatividad aplicable”, a fin de identificar alguna “situación adversa” que pueda afectar “la continuidad, el resultado o el logro del proceso”, posterior se comunica a “la entidad” para las “acciones preventivas y correctivas” de corresponder (Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG, 2019).

2.3.2. Hechos irregulares en las contrataciones

A. Concepto

Para nuestra investigación los hechos irregulares serán denominadas situaciones adversas que la Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG (2019), la define como “identificación de uno o varios hechos que afectan o pueden afectar la continuidad, el resultado o el logro de objetivos de un proceso en curso, siendo aquellos hechos que

permiten adoptar acciones preventivas o correctivas por parte de la entidad” y están relacionadas con los siguientes procedimientos de selección de bienes y servicios: adjudicación simplificada, licitación pública y concurso público.

La “adjudicación simplificada es un procedimiento de selección que se utiliza para la contratación de bienes y servicios, así como también para la ejecución de obras”, cuyo valor referencial se detalla a continuación:

Figura 1
TOPES PARA LA “ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA”

TIPO	AÑO	MONTOS (S/)		
		BIENES	SERVICIO	OBRAS
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	2016	< 400,000 > 31,600	< 400,000 > 31,600	< 1'800,000 > 31,600
	2017	< 400,000 > 32,400	< 400,000 > 31,600	< 1'800,000 > 32,400
	2018	< 400,000 > 33,200	< 400,000 > 33,200	< 1'800,000 > 33,200
	2019	< 400,000 > 33,600	< 400,000 > 33,600	< 1'800,000 > 33,600
	2020	< 400,000 > 34,400	< 400,000 > 34,400	< 1'800,000 > 34,400
	2021	< 400,000 > 35,200	< 400,000 > 35,200	< 1'800,000 > 35,200
	2022	< 400,000 > 36,800	< 400,000 > 36,800	< 1'800,000 > 36,800

Fuente: Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE

Elaboración propia

La “licitación pública es un procedimiento de selección que se utiliza para la contratación de bienes, así como también para la ejecución de obras”, cuyo valor referencial se detalla a continuación, en la Figura 2:

Figura 2

TOPES PARA LA “LICITACIÓN PÚBLICA”

TIPO	AÑO	MONTOS (S/)	
		BIENES	OBRAS
LICITACIÓN PÚBLICA	2016	> = a 400,000	>= a 1'800,000
	2017	> = a 400,000	>= a 1'800,000
	2018	> = a 400,000	>= a 1'800,000
	2019	> = a 400,000	>= a 1'800,000
	2020	> = a 400,000	>= a 1'800,000
	2021	> = a 400,000	>= a 1'800,000
	2022	> = a 400,000	>= a 2'800,000

Fuente: Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE
Elaboración propia

El “concurso público es un procedimiento de selección que se utiliza para la contratación de servicios en general, consultorías de obras y consultorías en general” cuyo valor estimado sea igual o superior a los S/ 400,000.00 soles.

2.3.3. “Unidad Ejecutora”

Es el “órgano encargado de conducir la ejecución de operaciones orientadas a la gestión de los fondos que administran, conforme a la normatividad presupuestal vigente, en tal sentido son responsables directas respecto de los ingresos y egresos que administran” (MEF, 2021).

La “Policía Nacional del Perú”, presupuestalmente está dividido en DIECISIETE (17) “unidades ejecutoras” a nivel nacional, siendo las que se muestra en la Figura 3:

Figura 3

“UNIDADES EJECUTORAS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ”

002-26: “DIRECCION DE ECONOMIA Y FINANZAS DE LA PNP”
003-27: “REGION POLICIAL PIURA”
005-29: “III DIRTEPOL – TRUJILLO”
009-33: “VII DIRECCION TERRITORIAL DE POLICIA- LIMA”
010-34: “VIII DIRECCION TERRITORIAL DE POLICIA – HUANCAYO”
012-36: “X DIRECCION TERRITORIAL DE POLICIA – CUSCO”
018-42: “DIRECCION DE AVIACION POLICIAL”
019-43: “ESCUELA NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL POLICIAL PNP”
020-1067: “SANIDAD DE LA PNP”
022-1147: “XI DIRECCION TERRITORIAL DE POLICIA – AREQUIPA”
026-1312: “DIRECCION EJECUTIVA DE INVESTIGACION CRIMINAL Y APOYO A LA JUSTICIA PNP- DIREICAJ PNP”
028-1342: “II DIRECCION TERRITORIAL DE POLICIA CHICLAYO”
029-1343: “DIRECCION EJECUTIVA ANTIDROGAS- DIREJANDRO PNP”
033-1653: “FRENTE POLICIAL PUNO”
034-1687: “REGION POLICIAL LORETO”
035-1688: “REGION POLICIAL HUANUCO - SAN MARTIN – UCAYALI”
036-1689: “REGION POLICIAL AYACUCHO – ICA”

Fuente: Consulta amigable Portal del MEF (2021)

Elaboración propia

2.4. Definición de términos básicos

2.4.1. “Acciones correctivas”

La Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG (2019), precisa que, “es la medida o conjunto de medidas orientadas a corregir una o varias situaciones adversas identificadas” (p. 5).

2.4.2. “Acciones preventivas”

La Resolución de Contraloría N.º 115-2019-CG (2019), determina que, “es la medida o conjunto de medidas orientadas a prevenir la ocurrencia de una afectación negativa a la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos de un proceso, en atención a una o varias situaciones adversas identificadas” (p. 5).

2.4.3. “Actividad”

La Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG (2019), precisa que, “es el conjunto articulado de tareas permanentes, continuas, interrelacionadas y secuenciales que utilizan los insumos necesarios (recursos humanos, tecnológicos y financieros) para la generación de los productos (bienes y servicios) en la gestión de las entidades” (p. 5).

2.4.4. “Hito de control”

La Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG (2019), determina que, “es la oportunidad que abarca una parte de las actividades de un proceso en curso, el cual es seleccionado en base a su relevancia, para la realización del control concurrente o visita de control, según corresponda” (p. 5).

2.4.5. “Proceso”

La Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG (2019), define que, “es el conjunto de actividades relacionadas, que transforman insumos en un producto” (p.5).

2.4.6. “Proceso en curso”

La Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG (2019), indica que, “es el proceso cuyas actividades están en ejecución” (p. 5).

2.4.7. “Situaciones adversas”

La Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG (2019), define que, “es la identificación de uno o varios hechos que, luego del respectivo análisis, se determinan como situaciones que afectan o pueden afectar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso” (p. 5).

III. HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1. Hipótesis

3.1.1. Hipótesis general

El “control simultáneo” colabora en la disminución de los “hechos irregulares en las contrataciones de las unidades ejecutoras en la Policía Nacional del Perú”.

3.1.2. Hipótesis Específicas

La “acción simultánea” colabora en la disminución de los “hechos irregulares en los procedimientos de selección contemplados en el plan anual de contrataciones de las unidades ejecutoras de la Policía Nacional del Perú”.

El “control concurrente” colabora en la disminución de los “hechos irregulares en los procedimientos de selección contemplados en el plan anual de contrataciones de las unidades ejecutoras de la Policía Nacional del Perú”.

La “orientación de oficio” colabora en la disminución de los “hechos irregulares en los procedimientos de selección contemplados en el plan anual de contrataciones de las unidades ejecutoras de la Policía Nacional del Perú”.

La “visita de control” colabora en la disminución de los “hechos irregulares en los procedimientos de selección contemplados en el plan anual de contrataciones de las unidades ejecutoras de la Policía Nacional del Perú”.

3.2. Definición conceptual de variables

3.2.1. Variable independiente.

“Control Simultáneo”

La “Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG” (2019), plantea al “control simultáneo” como parte del “control gubernamental”, que

examina de forma objetiva y sistemática los “hitos de control” o las “actividades de un proceso en curso”, precisando e informando a “la entidad” la existencia de “hechos que afecten la continuidad, el resultado o el logro del proceso, a fin de que ésta adopte las acciones preventivas y correctivas” que correspondan, contribuyendo de esta forma a que el “manejo y el empleo de los recursos del estado” se realice con “eficiencia, eficacia, transparencia, economía y legalidad”.

3.2.2. Variable dependiente.

“Hechos irregulares en las contrataciones”

“Es la identificación de uno o varios hechos que después de analizar se determinan como situaciones que afectan o pueden afectar la continuidad, resultado o logro de objetivos del proceso en curso” (Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG, 2019), relacionados a los procesos de selección de bienes y servicios.

3.2.3. Operacionalización de variables

Tabla 1

OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

Variables	Dimensiones	Indicadores	Índices	Método	Técnicas
Independiente: "Control simultáneo" (X)	"Acción Simultánea"	"Informes de control"	Cantidad de Informes	No Probabilístico	Observación y Registro
		"Situaciones adversas"	Cantidad de "situaciones adversas"		
	"Control Concurrente"	"Informes de control"	Cantidad de Informes		
		"Situaciones adversas"	Cantidad de "situaciones adversas"		
"Orientación de Oficio"	"Informes de control"	Cantidad de Informes	Observación y Registro		
	"Situaciones adversas"	Cantidad de "situaciones adversas"			
Dependiente: "Hechos irregulares en las contrataciones" (Y)	"Visita de Control"	"Informes de control"	Cantidad de Informes	Observación y Registro	
	"Adjudicación simplificada"	"Situaciones adversas"	Cantidad de "situaciones adversas"		
		Ejecutada	Cantidad de "Adjudicación simplificada"		Observación y Registro
"Licitación pública"	Ejecutada	Cantidad de "Licitaciones públicas"	No Probabilístico	Observación y Registro	
"Concurso público"	Ejecutado	Cantidad de "Concursos públicos"	Observación y Registro		

Elaboración Propia

IV. DISEÑO METODOLÓGICO

4.1. Tipo y diseño de investigación.

Recogiendo lo definido por Sánchez & Reyes (2015), que indica “que la investigación se orienta al conocimiento esencial de los fenómenos, tanto a describirlos como a explicarlos”; por lo que nuestra investigación fue de tipo sustantiva, ya que el objeto de estudio se mostró en una situación espacio-temporal dada, el cual se da a un nivel descriptivo, además se constató los factores causales que inciden en el objeto de estudio, el cual se dio a un nivel explicativo.

Considerando el planteamiento de Hernández-Sampieri & Mendoza (2018), nos dice que “la investigación no experimental con diseño longitudinal implica la recolección de datos en diferentes momentos o periodos para hacer inferencias respecto al cambio, sus determinantes y consecuencias”; por lo que nuestra investigación tuvo un diseño no experimental longitudinal, debido a que la variable independiente (“control simultáneo”) ha ocurrido y no fue posible manipular con relación a la influencia en la variable dependiente (“hechos irregulares en las contrataciones”), del cual se recolectó la información y se observó las situaciones ya existentes dentro de los periodos del 2016 al 2019.

4.2. Método de investigación.

A partir de la perspectiva de Abreu (2014), indica que “el método deductivo permite determinar las características de una realidad particular que se estudia por derivación o resultado de los atributos o enunciados contenidos en proposiciones o leyes científicas de carácter general formuladas con anterioridad”, por ello, nuestra investigación empleó el método deductivo, debido a que se verificó los resultados de la influencia del “control simultáneo” sobre los “hechos irregulares en los procedimientos de selección”, aplicados desde la “teoría de la administración científica, teoría del control gubernamental” y las otras proposiciones descritas en las bases teóricas.

4.3. Población y muestra.

En cuanto a la población, nuestra investigación contempló 221 informes de “control simultáneo”, en sus diferentes modalidades (“acción simultánea, control concurrente, orientación de oficio y visita de control”) relacionados con los diferentes procesos que realizan las dependencias de las “unidades ejecutoras de la Policía Nacional del Perú, comprendidos desde el 2016 al 2019” y registrados en el “sistema de control gubernamental”.

Para nuestra muestra se empleó lo planteado por Sánchez & Reyes (2015), que indica “el muestreo intencionado o criterial, es el muestreo no estadístico o no probabilístico en el que los casos o individuos se seleccionan según criterio del investigador”; por lo que, se seleccionó 37 informes de “control simultáneo”, en sus diferentes modalidades (“acción simultánea, control concurrente, orientación de oficio y visita de control”) que están relacionados directamente con “procedimientos de selección contemplados en el plan anual de contrataciones de las unidades ejecutoras de la Policía Nacional del Perú”.

4.4. Lugar de estudio y periodo desarrollado.

Nuestra investigación se realizó en 2 sedes de la “Policía Nacional del Perú” situadas en la ciudad de Lima, debido a que en ellas se custodia la información que se requiere para el objeto de estudio.

Para nuestra investigación se optó por el “periodo del 2016 al 2019”.

4.5. Técnicas e instrumentos para la recolección de la información.

La técnica para la recolección de la información fue el “análisis documental”, puesto que se realizó “la revisión y el análisis de documentos de gestión” como: los informes de “control simultáneo” en sus diferentes modalidades (“control concurrente, orientación de oficio y visita de control”), los “planes anuales de contrataciones de las unidades ejecutoras de la Policía Nacional del Perú” y otros documentos que coadyuvan con nuestra investigación;

además se realizó entrevistas al personal que laboran en las áreas que involucran nuestra investigación.

El instrumento para la recolección de la información fue la ficha documental, la cual nos permitió realizar los registros de las observaciones encontradas en los informes de “control simultáneo” y el cuestionario que se realizó en la entrevista estructurada.

4.6. Análisis y procesamiento de datos.

Para analizar los datos del objeto de estudio, procedimos:

Primero, se verificó en los informes de “control simultáneo”: la existencia de “situaciones adversas contempladas en los procedimientos de selección” materia de control, luego elaborar una base datos con todo ello.

Segundo, se verificó que los “procedimientos de selección”, evaluados mediante “control simultáneo”, se hayan ejecutado, luego elaborar una base de datos con todo ello.

Tercero, se analizó las respuestas presentadas en las entrevistas dadas.

Finalmente, se organizó los resultados, utilizando cuadros y gráficos para describirlos, con el propósito de responder las interrogantes que se formularon en la investigación.

V. RESULTADOS

5.1. Resultados Descriptivo

5.1.1. Resultados descriptivos respecto a la hipótesis específica N° 1

La “acción simultánea colabora en la disminución de los hechos irregulares en los procedimientos de selección contemplados en el plan anual de contrataciones de las unidades ejecutoras de la Policía Nacional del Perú”.

De los treinta y siete (37) informes revisados, diez (10) informes corresponden a acción simultánea, evaluándose procedimientos de selección y se detectaron situaciones adversas que se detallan a continuación:

Tabla 2

ANÁLISIS DE LA “ACCIÓN SIMULTÁNEA”

ITEM	2016	2017	2018	2019
Cantidad de Informes	3	1	6	0
cantidad “Procedimientos de selección” evaluados	3	1	5	0
cantidad de “situaciones adversas” encontradas	1	1	5	0

Fuente: OCI PNP
Elaboración Propia

En la “Tabla 2 Análisis de la Acción Simultánea”, se muestran las cantidades de “situaciones adversas” descritas en los informes de “acción simultánea vinculadas a procedimientos de selección de las contrataciones para el periodo 2016 al 2019”; como se observa para el año 2016 y 2017, se encontraron una (1) “situación adversa” respectivamente; para el año 2018 se incrementa a cinco (5) “situaciones adversas”; y para el año 2019 no se encontraron informes de “acción simultánea”.

Los procedimientos de selección evaluados corresponden a cuatro unidades ejecutoras, de las cuales, se detallan las respectivas situaciones adversas detectadas:

Figura 4

DESCRIPCIÓN DE LAS “SITUACIONES ADVERSAS” EN LOS INFORMES DE “ACCIÓN SIMULTÁNEA” DE LA U.E. 022 “XI DIRTEPOL AREQUIPA”

“Unidad Ejecutora”	“Situaciones Adversas”			
	2016	2017	2018	2019
022-1147: “XI DIRECCION TERRITORIAL DE POLICIA – AREQUIPA”	LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS NO FUERON FORMULADAS POR LA UNIDAD USUARIA ESPECIALIZADA			

Fuente: OCI PNP
Elaboración propia

Figura 5

DESCRIPCIÓN DE LAS “SITUACIONES ADVERSAS” EN LOS INFORMES DE “ACCIÓN SIMULTÁNEA” DE LA U.E. 033 “FRENTE POLICIAL PUNO”

“Unidad Ejecutora”	“Situaciones Adversas”			
	2016	2017	2018	2019
033-1653: “FRENTE POLICIAL PUNO”		RETROTRAYERON HASTA LA ETAPA DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES, POR NO ATENDER CON LA MISMA		

Fuente: OCI PNP
Elaboración propia

Figura 6

DESCRIPCIÓN DE LAS "SITUACIONES ADVERSAS" EN LOS INFORMES DE "ACCIÓN SIMULTÁNEA" DE LA U.E. 002 "DIRECFIN PNP"

"Unidad Ejecutora"	"Situaciones Adversas"			
	2016	2017	2018	2019
002-26: "DIRECCION DE ECONOMIA Y FINANZAS DE LA PNP"			PROCESO ELECTRÓNICO EN UN AMBIENTE INADECUADO Y SIN BANDA ANCHA (INTERNET) NECESARIA	

Fuente: OCI PNP
Elaboración propia

Figura 7

DESCRIPCIÓN DE LAS "SITUACIONES ADVERSAS" EN LOS INFORMES DE "ACCIÓN SIMULTÁNEA" DE LA U.E. 009 "VII DIRTEPOL LIMA"

"Unidad Ejecutora"	"Situaciones Adversas"			
	2016	2017	2018	2019
009-33: "VII DIRECCION TERRITORIAL DE POLICIA-LIMA"			SE CONTRATÓ ALIMENTO HASTA DICIEMBRE 2018, SIN PREVEER LOS PRIMEROS MESES DE 2019	
			LOS PLAZOS DE ENTREGA DE BIENES SON SUBJETIVOS	
			LOS BIENES SE ALMACENAN EN LUGARES INADECUADOS	
			AL RECEPCIONAR LOS BIENES LA UNIDAD USUARIA NO CUENTA CON BALANZA	

Fuente: OCI PNP
Elaboración propia

Para nuestra investigación se consideró “evaluar las descripciones de las situaciones adversas en las diferentes unidades ejecutoras dentro del periodo de estudio”; por lo que, observamos en la “Figura 4 Descripción de las Situaciones Adversas en los Informes de Acción Simultánea de la U.E. 022 XI DIRTEPOL AREQUIPA” (Véase pág. 50), se detectó una (1) “situación adversa”, solo en el año 2016.

En la “Figura 5 Descripción de las Situaciones Adversas en los Informes de Acción Simultánea de la U.E. 033 FRENTE POLICIAL PUNO” (Véase pág. 51), se muestra una (1) “situación adversa”, solo en el año 2017.

En la “Figura 6 Descripción de las Situaciones Adversas en los Informes de Acción Simultánea de la U.E. 002 DIRECFIN PNP” (Véase pág. 52), se observa una (1) “situación adversa”, solo en el año 2018.

En la “Figura 7 Descripción de las Situaciones Adversas en los Informes de Acción Simultánea de la U.E. 009 VII DIRTEPOL LIMA” (véase pág. 52), se detectaron cuatro (4) “situaciones adversas” diferentes, además distintas al de la “unidad ejecutora” de la Figura 6 y distintas del año 2016 y del año 2017.

Además, de la información proporcionada por el Órgano de Control Institucional, se verificó que las siete (7) situaciones adversas distintas detectadas en las cuatro (4) unidades ejecutoras en el periodo de estudio, todas fueron mitigadas con las acciones preventivas y acciones correctivas implementadas.

5.1.2. Resultados descriptivos respecto a la hipótesis específica N° 2

El “control concurrente colabora en la disminución de los hechos irregulares en los procedimientos de selección contemplados en el plan anual de contrataciones de las unidades ejecutoras de la Policía Nacional del Perú”.

De los treinta y siete (37) informes revisados, cuatro (4) informes corresponden a “control concurrente”, evaluándose “procedimientos de selección” y se detectaron “situaciones adversas” que se detallan a continuación:

Tabla 3

ANÁLISIS DEL “CONTROL CONCURRENTE”

ITEM	2016	2017	2018	2019
Cantidad de Informes	0	0	0	4
cantidad Procedimientos de selección evaluados	0	0	0	2
cantidad de situaciones adversas encontradas	0	0	0	2

Fuente: OCI PNP
Elaboración propia

En la “Tabla 3 Análisis del Control Concurrente”, se muestran las “cantidades de situaciones adversas descritas en los informes de control concurrente vinculadas a procedimientos de selección de las contrataciones para el periodo 2016 al 2019”; como se observa sólo se formularon “informes de control concurrente” en el año 2019 encontrándose solo dos (2) “situaciones adversas” diferentes entre sí, tal como se muestra en la “Figura 8 Descripción de las Situaciones Adversas en los informes de Control Concurrente de la U.E. 029 DIRANDRO2 PNP” (Véase pág. 55), esto se debe a que ese año recién se incorpora la “modalidad de control concurrente al servicio de control simultáneo”, de acuerdo con lo establecido en la “Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG, que aprueba la Directiva N° 002-2019-CG/NORM Servicio de Control Simultáneo”, vigente desde el 01 de abril del 2019.

Figura 8

DESCRIPCIÓN DE LAS “SITUACIONES ADVERSAS” EN LOS INFORMES DE “CONTROL CONCURRENTES DE LA U.E. 029 DIRANDRO PNP”

“Unidad Ejecutora”	“Situaciones Adversas”			
	2016	2017	2018	2019
029-1343: “DIRECCION EJECUTIVA ANTIDROGAS- DIREJANDRO PNP”				CONTRATISTA NO REALIZA EVALUACIÓN Y LECTURA MENSUAL DE DOSÍMETROS, ESTIPULADOS EN LOS TDR.
				EL CONTRATISTA NO BRINDA SOPORTE TÉCNICO EN LOS LOCALES POR LO CUAL NO ASEGURA LA CALIDAD DEL SERVICIO, INCUMPLIENDO LAS BASES.

Fuente: OCI PNP
Elaboración propia

Además, de la información proporcionada por el Órgano de Control Institucional, se verificó que la U.E. 029 DIRANDRO PNP no efectuaron acciones preventivas o acciones correctivas para las dos (2) situaciones adversas distintas detectadas, por lo que, la OCI PNP considera estas situaciones adversas no mitigadas.

5.1.3. Resultados descriptivos respecto a la hipótesis específica N° 3

La “orientación de oficio colabora en la disminución de los hechos irregulares en los procedimientos de selección contemplados en el plan

anual de contrataciones de las unidades ejecutoras de la Policía Nacional del Perú”.

De los treinta y siete (37) informes revisados, once (11) “informes corresponden a orientación de oficio, evaluándose procedimientos de selección del cual se detectaron situaciones adversas” que se detallan a continuación, en la Tabla 4 :

Tabla 4

ANÁLISIS DE LA “ORIENTACIÓN DE OFICIO”

ITEM	2016	2017	2018	2019
Cantidad de Informes	2	3	3	3
cantidad “Procedimientos de selección” evaluados	2	5	4	3
cantidad de “situaciones adversas” encontradas	2	9	3	3

Fuente: OCI PNP
Elaboración propia

En la “Tabla 4 Análisis de la Orientación de Oficio”, se muestran “las cantidades de situaciones adversas descritas en los informes de orientación de oficio vinculadas a procedimientos de selección de las contrataciones para el periodo 2016 al 2019”; como se observa del año 2016 al 2017, hay un incremento considerable (de 2 a 9 “situaciones adversas”); lo que, para el año 2018 y 2019 disminuyeron a tres (3) “situaciones adversas” respectivamente.

Los “procedimientos de selección evaluados” corresponden a cuatro (4) “unidades ejecutoras, de las cuales, se detallan las respectivas situaciones adversas” detectadas:

Figura 9

DESCRIPCIÓN DE LAS “SITUACIONES ADVERSAS” EN LOS INFORMES DE “ORIENTACIÓN DE OFICIO DE LA U.E. 002 DIRECFIN PNP”

“Unidad Ejecutora”	“Situaciones Adversas”			
	2016	2017	2018	2019
002-26: “DIRECCION DE ECONOMIA Y FINANZAS DE LA PNP”	FECHA DE CONVOCATORIA ATRASADA MÁS DE DOS (2) MESES			NO SE PAGÓ EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA APROBADO EN EL AÑO FISCAL 2018
	INCORRECTA INTEGRACIÓN DE LAS BASES INTEGRADAS		SERVICIO VIGENTE SIN ACTA DE CONFORMIDAD, DURANTE DOS (2) AÑOS FISCALES	SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA, NO SE CONSIDERÓ LA REDUCCIÓN DEL MONTO A PAGAR POR TEMA DE PENALIDADES
				NO SE HA REALIZADO EL CALCULO DE PENALIDAD POR MORA (FIRMÓ CONTRATO 2017)

Fuente: OCI PNP
Elaboración propia

Figura 10

DESCRIPCIÓN DE LAS “SITUACIONES ADVERSAS” EN LOS INFORMES DE “ORIENTACIÓN DE OFICIO DE LA U.E. 009 VII DIRTEPOL LIMA”

“Unidad Ejecutora”	“Situaciones Adversas”			
	2016	2017	2018	2019
009-33: “VII DIRECCION TERRITORIAL DE POLICIA-LIMA”		RETRASO EN EL INTERNAMIENTO DE ALIMENTO BALANCEADO PARA CANES	DEMORA EN LA DECLARATORIA DE NULIDAD DE OFICIO	
		LA DOCUMENTACIÓN DEL ACTA DE CONFORMIDAD NO COINCIDE CON LA MARCA DEL PRODUCTO ENTREGADO		

Fuente: OCI PNP
Elaboración propia

Figura 11

DESCRIPCIÓN DE LAS “SITUACIONES ADVERSAS” EN LOS INFORMES DE “ORIENTACIÓN DE OFICIO DE LA U.E. 010 VIII DIRTEPOL HUANCAYO”

“Unidad Ejecutora”	“Situaciones Adversas”			
	2016	2017	2018	2019
010-34: “VIII DIRECCION TERRITORIAL DE POLICIA – HUANCAYO”		EN EL RESUMEN EJECUTIVO NO DESCRIBE LAS MARCAS DE LOS BIENES COTIZADOS		
		LOS REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN DE LAS OFERTAS SON LOS MISMOS PARA LA CALIFICACIÓN DEL POSTOR		
		NO PRESENTÓ EL DOCUMENTO FISICO DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO A EFECTOS DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, POR SER APARENTEMENTE REMYPE		
		INCUMPLIMIENTO AL REQUISITO DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA PARA LA ADMISIÓN DE OFERTAS		

Fuente: OCI PNP
Elaboración propia

Figura 12

DESCRIPCIÓN DE LAS “SITUACIONES ADVERSAS” EN LOS INFORMES DE “ORIENTACIÓN DE OFICIO DE LA U.E. 019 ENFPP PNP”

“Unidad Ejecutora”	“Situaciones Adversas”			
	2016	2017	2018	2019
019-43: “ESCUELA NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL POLICIAL PNP”		LA NO CONSIDERACIÓN DE REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	OTORGAMIENTO DE CONFORMIDAD DE TRABAJOS INCONCLUSOS	
		CRITERIOS SUBJETIVOS Y AMBIGÜOS EN LA CALIFICACIÓN DE MUESTRAS		
		BASES INTEGRADAS ILEGIBLES, VIOLA EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA		

Fuente: OCI PNP
Elaboración propia

Para nuestra investigación se consideró “evaluar las descripciones de las situaciones adversas en las diferentes unidades ejecutoras dentro del periodo de estudio”; por lo que, observamos en la “Figura 9 Descripción de las Situaciones Adversas en los informes de Orientación de Oficio de la U.E. 002 DIRECFIN PNP” (Véase pág. 57), que, para el año 2016, se detectaron dos (2) “situaciones adversas” distintas entre sí; para el año 2018, se detectó una “situación adversa” diferente a las detectadas en el año 2016; para el año 2019, se detectaron tres (3) “situaciones adversas” distintas a las detectadas los años anteriores.

En la “Figura 10 Descripción de las Situaciones Adversas en los informes de Orientación de Oficio de la U.E. 009 VII DIRTEPOL LIMA” (Véase pág. 57), se observa que, para el año 2017, se detectaron tres (3) “situaciones adversas” distintas entre sí; para el año 2018, se detectó una (1) “situación adversa”, que es diferente a las detectadas el año 2017.

En la “Figura 11 Descripción de las Situaciones Adversas en los informes de Orientación de Oficio de la U.E. 010 VIII DIRTEPOL HUANCAYO” (Véase pág. 58), se observa que; para el año 2017, se detectaron cuatro (4) situaciones adversas distintas entre sí.

En la “Figura 12 Descripción de las Situaciones Adversas en los informes de Orientación de Oficio de la U.E. 019 ENFPP PNP” (véase pág. 58), se observa que, para el año 2017, se detectaron tres (3) situaciones adversas distintas entre sí; para el año 2018, se detectó una (1) situación adversa diferente a las detectadas el año 2017.

Además, de la información proporcionada por el “Órgano de Control Institucional, se verificó que las diecisiete (17) situaciones adversas distintas detectadas en las cuatro (4) unidades ejecutoras en el periodo

de estudio, fueron mitigadas con las acciones preventivas y acciones correctivas” implementadas.

5.1.4. Resultados descriptivos respecto a la hipótesis específica N° 4

La “visita de control colabora en la disminución de los hechos irregulares en los procedimientos de selección contemplados en el plan anual de contrataciones de las unidades ejecutoras de la Policía Nacional del Perú”.

De los treinta y siete (37) informes revisados, doce (12) informes corresponden a visita de control, evaluándose procedimientos de selección y se detectaron situaciones adversas que se detallan a continuación:

Tabla 5

ANÁLISIS DE LA “VISITA DE CONTROL”

ITEM	2016	2017	2018	2019
Cantidad de Informes	4	6	2	0
cantidad “Procedimientos de selección” evaluados	4	6	5	0
cantidad de “situaciones adversas” encontradas	1	0	1	0

Fuente: OCI PNP
Elaboración propia

En la “Tabla 5 Análisis de la Visita de Control”, se muestran “las cantidades de situaciones adversas descritas en los informes de visita de control vinculadas a procedimientos de selección de las contrataciones para el periodo 2016 al 2019”; como se observa para el año 2016, se encontró una (1) “situación adversa”; para el año 2017, no se encontró “situación adversa”; para el año 2018, se encontró una (1) “situación adversa”; y para el año 2019 no se encontraron “informes de visita de control”.

Los “procedimientos de selección evaluados corresponden a dos (2) unidades ejecutoras, de las cuales, se detallan las respectivas situaciones adversas detectadas”:

Figura 13

DESCRIPCIÓN DE LAS “SITUACIONES ADVERSAS” EN LOS INFORMES DE “VISITA DE CONTROL DE LA UE 022: XI DIRTEPOL – AREQUIPA”

“Unidad Ejecutora”	“Situaciones Adversas”			
	2016	2017	2018	2019
022-1147: “XI DIRECCION TERRITORIAL DE POLICIA – AREQUIPA”	INDEBIDO OTORGAMIENTO DE PLAZO PARA SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES DE BIENES QUE NO CUMPLEN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS			

Fuente: OCI PNP
Elaboración propia

Figura 14

DESCRIPCIÓN DE LAS “SITUACIONES ADVERSAS” EN LOS INFORMES DE “VISITA DE CONTROL DE LA U.E. 019 ENFPP PNP”

“Unidad Ejecutora”	“Situaciones Adversas”			
	2016	2017	2018	2019
019-43: “ESCUELA NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL POLICIAL PNP”			SE CONTRATAN Y ACEPTAN SERVICIOS QUE NO CUMPLEN CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA UNIDAD USUARIA	

Fuente: OCI PNP
Elaboración propia

Para nuestra investigación se consideró evaluar “las descripciones de las situaciones adversas en las diferentes unidades ejecutoras dentro del periodo de estudio”; por lo que, observamos en la “Figura 13 Descripción de la Situaciones Adversas en los informes de Visita de Control de la U.E. 022: XI DIRTEPOL AREQUIPA” (Véase pág. 61), que para el año 2016, se detectó una (1) “situación adversa”.

En la “Figura 14 Descripción de las Situaciones Adversas en los informes de Visita de Control de la U.E. 019 ENFPP PNP” (Véase pág. 61), se observa que, se detectó una (1) “situación adversa”.

Además, de la información proporcionada por el “Órgano de Control Institucional, se verificó que las dos (2) situaciones adversas distintas detectadas en las dos (2) unidades ejecutoras en el periodo de estudio, fueron mitigadas con las acciones preventivas y acciones correctivas” implementadas.

5.1.5. Resultados descriptivos respecto a la hipótesis general

El “control simultáneo colabora en la disminución de los hechos irregulares en los procedimientos de selección contemplados en el plan anual de contrataciones de las unidades ejecutoras de la Policía Nacional del Perú”.

De los treinta y siete (37) “informes revisados que corresponden a las distintas modalidades del control simultáneo, evaluándose procedimientos de selección y del cual se detectaron situaciones adversas” que se detallan a continuación:

Tabla 6*CANTIDAD DE INFORMES DE “CONTROL SIMULTÁNEO”*

MODALIDADES	2016	2017	2018	2019
“Acción Simultánea”	3	1	6	0
“Control Concurrente”	0	0	0	4
“Orientación de Oficio”	2	3	3	3
“Visita de Control”	4	6	2	0
TOTAL	9	10	11	7

Fuente: OCI PNP
Elaboración propia

Tabla 7*CANTIDAD DE “PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN CON CONTROL SIMULTÁNEO”*

ITEM	2016	2017	2018	2019
“Acción Simultánea”	3	1	5	0
“Control Concurrente”	0	0	0	2
“Orientación de Oficio”	2	5	4	3
“Visita de Control”	4	6	5	0
TOTAL	9	12	14	5

Fuente: OCI PNP
Elaboración propia

Tabla 8*CANTIDAD DE “SITUACIONES ADVERSAS” ENCONTRADAS*

ITEM	2016	2017	2018	2019
“Acción Simultánea”	1	1	5	0
“Control Concurrente”	0	0	0	2
“Orientación de Oficio”	2	9	3	3
“Visita de Control”	1	0	1	0
TOTAL	4	10	9	5

Fuente: OCI PNP
Elaboración propia

Como se observan en la “Tabla 6 Cantidad de Informes de Control Simultáneo” (Véase pág. 63) y la “Tabla 7 Cantidad de Procedimientos de Selección con Control Simultáneo” (Véase pág. 63), para el periodo 2016 al 2019; se detectaron, para el año 2016, cuatro (4) “situaciones adversas”; para el año 2017, diez (10) “situaciones adversas”; para el año 2018, se nueve (9) “situaciones adversas”; y para el año 2019, cinco (5) “situaciones adversas”, tal como se muestra en la “Tabla 8 Cantidad de Situaciones Adversas encontradas” (Véase pág. 63).

Además, de la Figura 4 a la Figura 14 (Véase págs. 51-61), se muestran el detalle de las “situaciones adversas descritas en los informes de control simultáneo en sus diferentes modalidades, para el periodo del 2016 al 2019”, realizadas a la “U.E. 022 XI DIRTEPOL AREQUIPA, U.E. 029 DIREJANDRO PNP, U.E. 033 FRENTE POLICIAL PUNO, U.E. 002 DIRECFIN PNP, U.E. N° 007 VII DIRTEPOL LIMA, U.E. N° 010 VIII DIRTEPOL-HUANCAYO y U.E. N° 019 ENFPP PNP”.

Por otro lado, de la información proporcionada por el “Órgano de Control Institucional”, se verificó que las veintiocho (28) “situaciones adversas” distintas detectadas en las siete (7) “unidades ejecutoras en el periodo de estudio”, fueron mitigadas veintiséis (26) con las “acciones preventivas y acciones correctivas” implementadas y sólo dos (2) no efectuaron “acciones preventivas o acciones correctivas”, por lo que, la OCI PNP las considera no mitigadas.

5.2. Resultados Inferenciales

5.2.1. Para la hipótesis específica N° 1

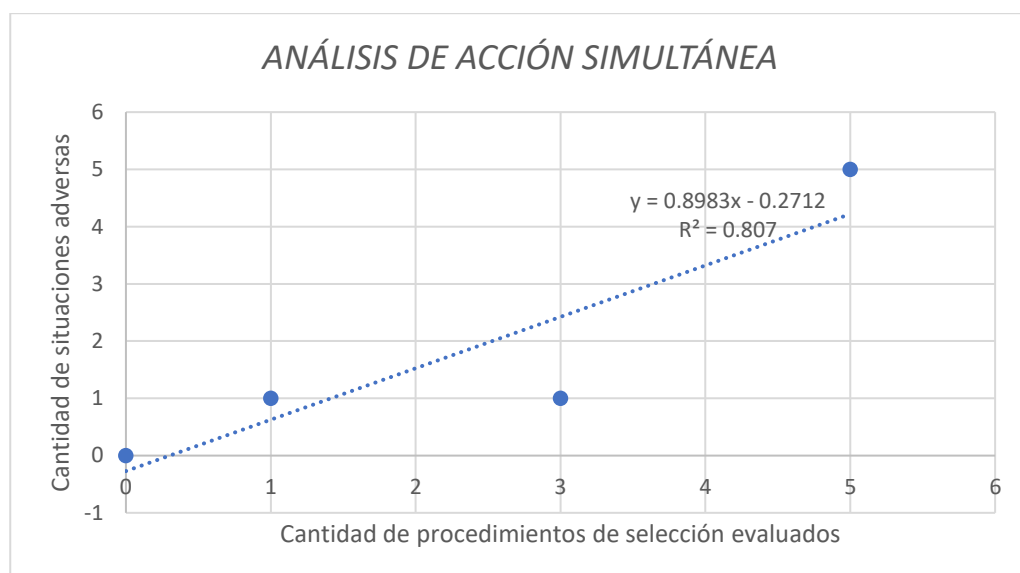
H₀: “La acción simultánea no colabora en la disminución de los hechos irregulares en las contrataciones de las unidades ejecutoras en la Policía Nacional del Perú”.

H₁: “La acción simultánea colabora en la disminución de los hechos irregulares en las contrataciones de las unidades ejecutoras en la Policía Nacional del Perú”.

A partir de la información estadística obtenida de los “informes de acción simultánea dentro del periodo de estudio”, se desarrolló el gráfico de dispersión para realizar la prueba de hipótesis, tal como se muestra a continuación, en la Figura 15:

Figura 15

ANÁLISIS DE “ACCIÓN SIMULTÁNEA”



Elaboración propia

Se empleó el coeficiente de determinación R^2 que dio como resultado que la ejecución del “servicio de acción simultánea que evaluó a los procedimientos de selección” considera una relación de 80.7% con los “hechos o situaciones que afectan el correcto desempeño de las contrataciones de las unidades ejecutoras en la Policía Nacional del Perú”; por lo que se valida la hipótesis alterna (H₁).

5.2.2. Para la hipótesis específica N° 2

Para el caso de la hipótesis. “el control concurrente colabora en la disminución de los hechos irregulares en las contrataciones de las unidades ejecutoras en la Policía Nacional del Perú”; existe limitante en determinar relación entre las variables de forma inferencial debido a que no se puede evaluar varios periodos por solo contar información del periodo 2019.

5.2.3. Para la hipótesis específica N° 3

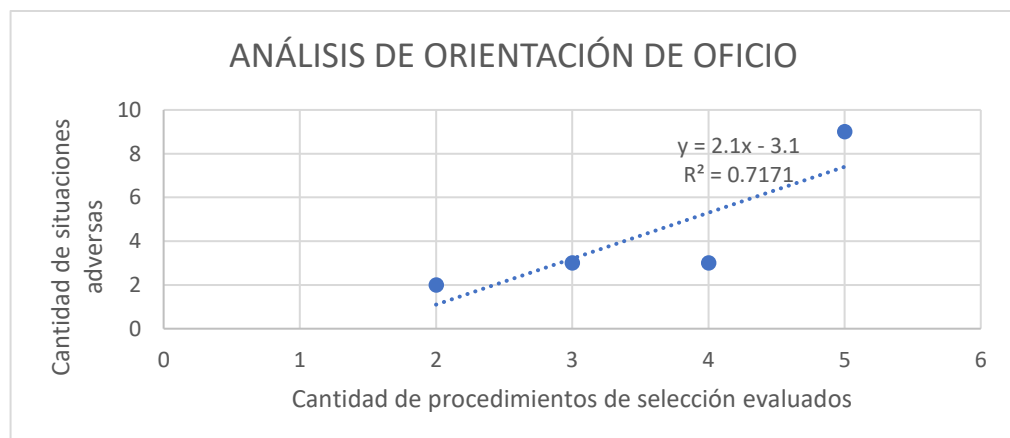
H₀: “La orientación de oficio no colabora en la disminución de los hechos irregulares en las contrataciones de las unidades ejecutoras en la Policía Nacional del Perú”.

H₁: “La orientación de oficio colabora en la disminución de los hechos irregulares en las contrataciones de las unidades ejecutoras en la Policía Nacional del Perú”.

A partir de la información estadística obtenida de los “informes de orientación de oficio dentro del periodo de estudio”, se desarrolló el gráfico de dispersión para realizar la prueba de hipótesis, tal como se muestra a continuación, en la Figura 16:

Figura 16

ANÁLISIS DE “ORIENTACIÓN DE OFICIO”



Elaboración propia

Se empleó el coeficiente de determinación R^2 , dando como resultado que la “ejecución del servicio de orientación de oficio que evaluó a los procedimientos de selección” considera una relación de 71.71% con los “hechos o situaciones que afectan el correcto desempeño de las contrataciones de las unidades ejecutoras en la Policía Nacional del Perú”; por lo que se valida la hipótesis alterna (H_1).

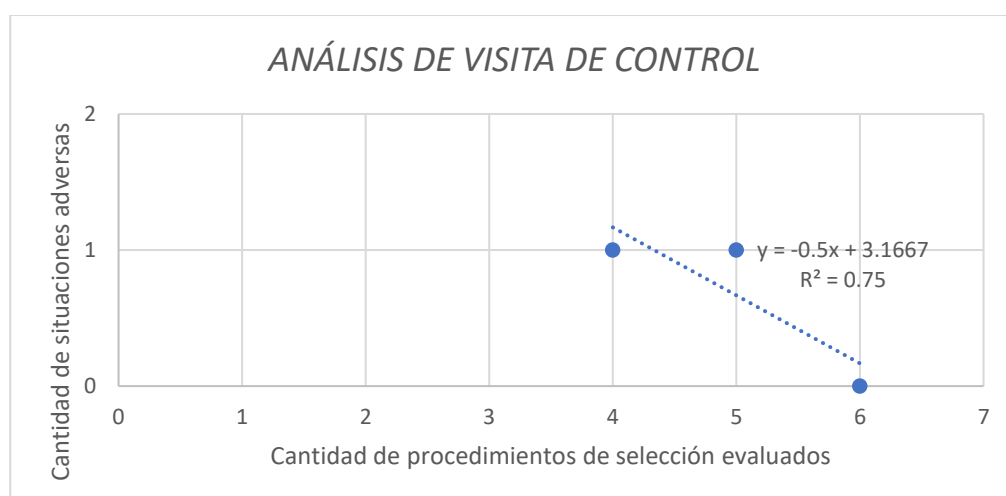
5.2.4. Para la hipótesis específica N° 4

H_0 : “La visita de control no colabora en la disminución de los hechos irregulares en las contrataciones de las unidades ejecutoras en la Policía Nacional del Perú”.

H_1 : “La visita de control colabora en la disminución de los hechos irregulares en las contrataciones de las unidades ejecutoras en la Policía Nacional del Perú”.

A partir de la información estadística obtenida de los “informes de visita de control dentro del periodo de estudio”, se desarrolló el gráfico de dispersión para realizar la prueba de hipótesis, tal como se muestra a continuación, en la Figura 17:

Figura 17
ANÁLISIS DE “VISITA DE CONTROL”



Elaboración propia

Se empleó el coeficiente de determinación R^2 , dando como resultado que la “ejecución del servicio de visita de control que evaluó a los procedimientos de selección” considera una relación de 75% con los “hechos o situaciones que afectan el correcto desempeño de las contrataciones de las unidades ejecutoras en la Policía Nacional del Perú”; por lo que se valida la hipótesis alterna (H_1).

5.2.5. Para la hipótesis General

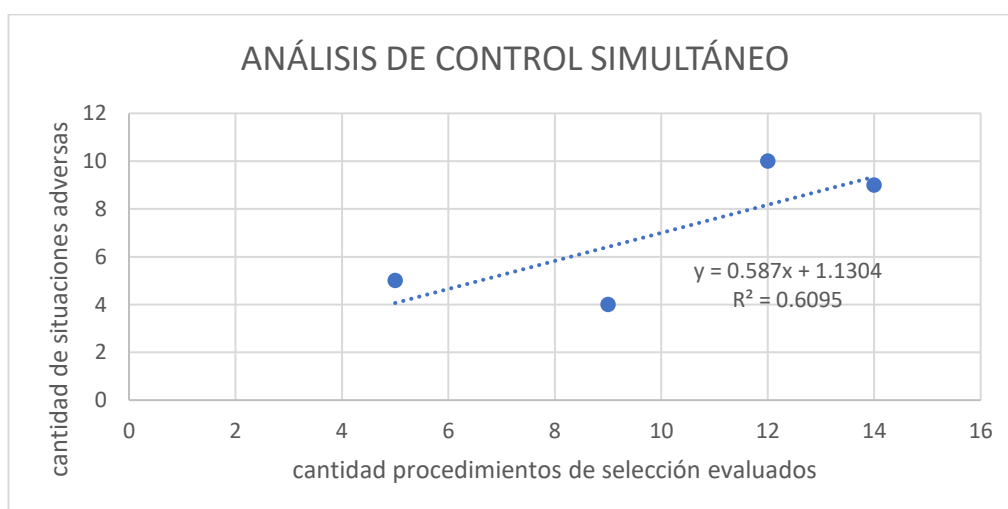
H_0 : “El control simultáneo no colabora en la disminución de los hechos irregulares en las contrataciones de las unidades ejecutoras en la Policía Nacional del Perú”.

H_1 : “El control simultáneo colabora en la disminución de los hechos irregulares en las contrataciones de las unidades ejecutoras en la Policía Nacional del Perú”.

A partir de la información estadística obtenida de los “informes de control simultáneo en sus diferentes modalidades dentro del periodo de estudio”, se desarrolló el gráfico de dispersión para realizar la prueba de hipótesis, tal como se muestra a continuación, en la Figura 18:

Figura 18

ANÁLISIS DE “CONTROL SIMULTÁNEO”



Elaboración propia

Se empleó el coeficiente de determinación R^2 , dando como resultado que la “ejecución del servicio de control simultáneo que evaluó a los procedimientos de selección” considera una relación de 60.95% con los “hechos o situaciones que afectan el correcto desempeño de las contrataciones de las unidades ejecutoras en la Policía Nacional del Perú”; por lo que se valida la hipótesis alterna (H_1).

5.3. Otros resultados

5.3.1. Para la hipótesis específica relacionada a la acción simultánea.

Podemos decir, que del análisis realizado a los “informes de acción simultánea a nivel de unidades ejecutoras dentro del periodo de estudio” se pudo observar que; en el año 2016, sólo tres (3), que representan el 21.43%, de las “unidades ejecutoras” tuvieron “acciones de control” por esta modalidad; en el año 2017, una “unidad ejecutora”, que representa el 7.14%; en el año 2018, tres “unidades ejecutoras”, que representan el 17.65%; y el año 2019 no se realizaron “acciones de control” por esta modalidad; tal como se muestra a continuación en la Tabla 9:

Tabla 9

“UNIDADES EJECUTORAS EVALUADAS CON ACCIÓN SIMULTÁNEA”

Item	2016		2017		2018		2019	
	Cant. U.E	%	Cant. U.E	%	Cant. U.E	%	Cant. U.E	%
“Unidades ejecutoras” evaluadas	3	21.43	1	7.14	3	17.65		
“Unidades ejecutoras” no evaluadas	11	78.57	13	92.86	14	82.35		
Total	14	100	14	100	17	100		

Elaboración propia

También revisando los procesos evaluados, se observó que; para el año 2016, sólo tres (3), que representa el 12%, de los “informes de acción simultánea están vinculados a procedimientos de selección”; para el año

2017, un (1) informe, que representa el 3.03%; para el año 2018, seis (6) informes, que representan el 37.5%; y para el año 2019 no se encontraron informes para este proceso; tal como se muestra a continuación, en la Tabla 10:

Tabla 10

PROCESOS REVISADOS EN LA “ACCIÓN SIMULTÁNEA”

Proceso	2016		2017		2018		2019	
	Cant. Informe	%	Cant. Informe	%	Cant. Informe	%	Cant. Informe	%
Vinculados a “Procedimientos de Selección”	3	12	1	3.03	6	37.5		
Otros procesos	22	88	32	96.97	10	62.5		
Total	25	100	33	100	16	100		

Elaboración Propia

A razón de la información obtenida y mostrada en la “Tabla 9 Unidades Ejecutoras evaluadas con Acción Simultánea” (Véase pág. 69) y la “Tabla 10 Procesos revisados en la Acción Simultánea”, para mejor fundamentación a la hipótesis específica relacionada a acción simultánea se aplicaron entrevistas a fin de fortalecerla más, uno al Jefe de la Unidad de Administración y la otra a la Jefa del Equipo de Coordinación del Sistema Nacional de Control de la Unidad Ejecutora 009 VII DIRTEPOL LIMA, a través de la pregunta “¿Cree usted que las acciones del servicio de Acción Simultánea realizadas han mejorado los procesos en las contrataciones de bienes y servicios de la Región Lima?”, los cuales precisaron, que las acciones del servicio de acción simultánea permitieron orientar mejoras o cambios en los procesos de contratación de bienes y servicios, debido a que se identificaron falencias que se pudieron subsanar.

5.3.2. Para la hipótesis específica relacionada al control concurrente.

Podemos decir que, del análisis realizado a los “informes de control concurrente a nivel de unidades ejecutoras dentro del periodo de estudio” se pudo observar que; en el año 2019, sólo una (1), que representa el 5.88 %, de las “unidades ejecutoras” tuvieron “acciones de control” por esta modalidad; en el año 2016, año 2017 y año 2018, no se realizaron “acciones de control” por esta modalidad, tal como se muestra en la Tabla 11; debido a que el año 2019 se incorpora “la modalidad de control concurrente al servicio de control simultáneo”, de acuerdo con lo establecido en la “Resolución de Controlaría N° 115-2019-CG, que aprueba la Directiva N° 002-2019-CG/NORM Servicio de Control Simultáneo”, vigente desde el 01 de abril del 2019.

Tabla 11

Item	2016		2017		2018		2019	
	Cant.	%	Cant.	%	Cant.	%	Cant.	%
	U.E		U.E		U.E		U.E	
“Unidades ejecutoras” evaluadas							1	5.88
“Unidades ejecutoras” no evaluadas							16	94.12
Total							17	100

Elaboración propia

Esta modalidad del control simultáneo (control concurrente) entra en vigencia a partir del 01 de abril de 2019

También revisando los procesos evaluados, se observó que; para el año 2019, el 100 % de los informes de “control concurrente están vinculados a procedimientos de selección”; tal como se muestra en la Tabla 12 Procesos revisados en el Control Concurrente (Véase pág. 72).

Tabla 12*PROCESOS REVISADOS EN EL “CONTROL CONCURRENTE”*

Proceso	2016		2017		2018		2019	
	Cant. Informes	%	Cant. Informes	%	Cant. Informes	%	Cant. Informes	%
Vinculados a “Procedimientos de Selección”							4	100
Otros procesos							0	0
Total							4	100

Elaboración Propia

Esta modalidad del control simultáneo (control concurrente) entra en vigencia a partir del 01 de abril de 2019

A razón de la información obtenida y mostrada en la “Tabla 11 Unidades Ejecutoras evaluadas con Control Concurrente” (Véase pág. 71) y la “Tabla 12 Procesos revisados en el Control Concurrente” (Véase pág. 72), para mejor sustentación a la hipótesis específica relacionada al control concurrente, se efectuó una entrevista al Jefe de la Unidad de Administración y a la Jefa del Equipo de Coordinación del Sistema Nacional de Control de la Unidad Ejecutora 009 VII DIRTEPOL LIMA, a través de la pregunta “En su opinión ¿Las acciones del servicio de Control Concurrente realizadas mejoraron los procesos en las contrataciones de bienes y servicios de la Región Policial Lima”, los cuales precisaron que las acciones del servicio de control concurrente optimiza el ejercicio de control y transparenta el funcionamiento de los procesos de contratación y ejecución de obras, por lo que los procesos se realizan con bastante eficiencia y eficacia.

5.3.3. Para la hipótesis específica relacionada a la orientación de oficio.

Podemos decir, que del análisis realizado a los “informes de orientación de oficio a nivel de unidades ejecutoras dentro del periodo de estudio” se pudo observar que; en el año 2016, sólo una (1), que representa el

7.14%, de las “unidades ejecutoras” tuvieron acciones de control por esta modalidad; en el año 2017, tres (3) “unidades ejecutoras”, que representan el 21.43%; en el año 2018, tres (3) “unidades ejecutoras”, que representan el 17.65%; y el año 2019; una “unidad ejecutora”, que presenta el 5.88%, tal como se muestra a continuación, en la Tabla 13:

Tabla 13

“UNIDADES EJECUTORAS EVALUADAS CON ORIENTACIÓN DE OFICIO”

Item	2016		2017		2018		2019	
	Cant. U.E	%	Cant. U.E	%	Cant. U.E	%	Cant. U.E	%
“Unidades ejecutoras” evaluadas	1	7.14	3	21.43	3	17.65	1	5.88
“Unidades ejecutoras” no evaluadas	13	92.86	11	78.57	14	82.35	16	94.12
Total	14	100	14	100.00	17	100	17	100

Elaboración propia

También revisando los procesos evaluados, se observó que; para el año 2016, sólo dos (2), que representan el 14.29%, de los informes de “orientación de oficio” están vinculados a “procedimientos de selección”; para el año 2017, tres (3) informes, que representan el 10.34%; para el año 2018, tres (3) informes, que representan el 30%; y para el año 2019, tres (3) informes, que representan el 33.33%; tal como se muestra en la “Tabla 14 Procesos revisados en la Orientación de Oficio” (Véase pág. 74).

Tabla 14*PROCESOS REVISADOS EN LA “ORIENTACIÓN DE OFICIO”*

Proceso	2016		2017		2018		2019	
	Cant. Informes	%	Cant. Informes	%	Cant. Informes	%	Cant. Informes	%
Vinculados a “Procedimientos de Selección”	2	14.29	3	10.34	3	30	3	33.33
Otros procesos	12	85.71	26	89.66	7	70	6	66.67
Total	14	100	29	100	10	100	9	100

Elaboración Propia

A razón de la información obtenida y mostrada en la “Tabla 13 Unidades Ejecutoras evaluadas con Orientación de Oficio” (Véase pág. 73) y la “Tabla 14 Procesos revisados en la Orientación de Oficio”, para mejor fundamentación a la hipótesis específica relacionada a la orientación de oficio, se ejecutaron entrevistas a fin de fortalecerla más, uno al Jefe de la Unidad de Administración y otra a la Jefa del Equipo de Coordinación del Sistema Nacional de Control de la Unidad Ejecutora 009 VII DIRTEPOL LIMA, a través de la pregunta “Para usted ¿Las acciones del servicio de Orientación de Oficio realizadas han mejorado los procesos en las contrataciones de bienes y servicios de la Región Policial Lima?”, los cuales precisaron que las acciones del servicio de orientación de oficio mejoraron los procesos de contrataciones que se efectúan conforme a la normativa aplicable, debido a que se identificaron falencias que fueron subsanadas, no afectando la continuidad, el resultado y logros de objetivos.

5.3.4. Para la hipótesis específica relacionada a la visita de control

Podemos decir, que del análisis realizado a los “informes de visita de control a nivel de unidades ejecutoras dentro del periodo de estudio” se pudo observar que; en el año 2016, sólo una (1), que representa el 7.14%, de las “unidades ejecutoras” tuvieron “acciones de control” por esta modalidad; en el año 2017, cuatro (4) “unidades ejecutoras”, que representan el 28.57%; en el año 2018, dos (2) “unidades ejecutoras”, que representan el 11.76%; y el año 2019 no se realizaron “acciones de control” por esta modalidad; tal como se muestra a continuación en la Tabla 15:

Tabla 15

“UNIDADES EJECUTORAS EVALUADAS CON VISITA DE CONTROL”

Item	2016		2017		2018		2019	
	Cant. U.E	%	Cant. U.E	%	Cant. U.E	%	Cant. U.E	%
“Unidades ejecutoras” evaluadas	1	7.14	4	28.57	2	11.76		
“Unidades ejecutoras” no evaluadas	13	92.86	10	71.43	15	88.24		
Total	14	100	14	100	17	100		

Elaboración propia

También revisando los procesos evaluados, se observó que; para el año 2016, sólo cuatro (4), que representan el 17.39%, de los informes de “visita de control” están vinculados a “procedimientos de selección”; para el año 2017, seis (6) informes, que representan el 15%; para el año 2018, dos (2) informes, que representan el 14.29%; y para el año 2019, ningún informe; tal como se muestra en la Tabla 16 Procesos revisados en la Visita de Control (Véase pág. 76).

Tabla 16*PROCESOS REVISADOS EN LA VISITA DE CONTROL*

Proceso	2016		2017		2018		2019	
	Cant. Informes	%	Cant. Informes	%	Cant. Informes	%	Cant. Informes	%
Vinculados a Procedimientos de Selección	4	17.39	6	15	2	14.29	0	0
Otros procesos	19	82.61	34	85	12	85.71	4	100
Total	23	100	40	100	14	100	4	100

Elaboración Propia

A razón de la información obtenida y mostrada en la “Tabla 15 Unidades Ejecutoras evaluadas con Visita de Control” (Véase pág. 75) y la “Tabla 16 Procesos revisados en la Visita de Control”, para mejor explicación a la hipótesis específica relacionada a la visita de control se aplicaron entrevistas a fin de fortalecerla más, uno al Jefe de la Unidad de Administración y otra a la Jefa del Equipo de Coordinación del Sistema Nacional de Control de la Unidad Ejecutora 009 VII DIRTEPOL LIMA, a través de la pregunta “¿Cree usted que las acciones del servicio de Visita de Control realizadas mejoraron los procesos en las contrataciones de bienes y servicios de la Región Policial Lima?”, los cuales afirmaron que las acciones del servicio de visita de control apoyaron los procesos de contrataciones de bienes y servicios, debido a que se identificaron errores que fueron superados, en consecuencia dichos procesos se realizaron conforme a la normativa aplicable consiguiendo los resultados y objetivos trazados.

5.3.5. Para la hipótesis general

Del análisis realizado a los “informes de control simultáneo, en sus diferentes modalidades dentro del periodo de estudio”, se pudo observar que; en el año 2016, sólo cuatro (4), que representan el 28.57%, de las “unidades ejecutoras” tuvieron “acciones de control simultáneo”; en el año 2017, ocho (8) “unidades ejecutoras”, que representan el 57.14%; en el año 2018, cuatro (4) “unidades ejecutoras”, que representan el 23.53%; y el año 2019, dos (2) “unidades ejecutoras”, que representan el 11.76%; tal como se muestra a continuación, en la Tabla 17:

Tabla 17

“UNIDADES EJECUTORAS EVALUADAS CON EL SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO”

Item	2016		2017		2018		2019	
	Cant. U.E	%	Cant. U.E	%	Cant. U.E	%	Cant. U.E	%
“Unidades ejecutoras” evaluadas	4	28.57	8	57.14	4	23.53	2	11.76
“Unidades ejecutoras” no evaluadas	10	71.43	6	42.86	13	76.47	15	88.24
Total	14	100	14	100	17	100	17	100

Elaboración propia

También revisando los procesos evaluados se observó que; para el año 2016, solo nueve (9), que representan el 14.52%, de los “informes de control simultáneo están vinculados a procedimientos de selección”; para el año 2017, diez (10) informes, que representan el 9.80%; para el año 2018, once (11) informes, que representan el 27.50%; y para el año

2019, siete (7) informes, que representan el 41.18%; tal como se muestra en la “Tabla 18 Procesos revisados con el Servicio de Control Simultáneo” (Véase pág. 78).

Tabla 18

PROCESOS REVISADOS CON EL SERVICIO DE “CONTROL SIMULTÁNEO”

Proceso	2016		2017		2018		2019	
	Cant. Informes	%	Cant. Informes	%	Cant. Informes	%	Cant. Informes	%
Vinculados a “Procedimientos de Selección”	9	14.52	10	9.8	11	27.5	7	41.18
Otros procesos	53	85.48	92	90.2	29	72.5	10	58.82
Total	62	100	102	100	40	100	17	100

Elaboración Propia

A razón de la información obtenida y mostrada en la “Tabla 17 Unidades Ejecutoras evaluadas con el Servicio de Control Simultáneo” (Véase Pág. 77) y la “Tabla 18 Procesos revisados con el Servicio de Control Simultáneo”, para mejor fundamentación a la hipótesis general se aplicaron entrevistas a fin de fortalecerla más, uno al Jefe de la Unidad de Administración y otra a la Jefa del Equipo de Coordinación del Sistema Nacional de Control de la Unidad Ejecutora 009 VII DIRTEPOL LIMA, a través de las siguientes preguntas:

- “En general, de acuerdo con su experiencia ¿Cree usted que las acciones del servicio de Control Simultáneo realizadas han mejorado los procesos en las contrataciones de bienes y servicios de la Región Policial Lima?”.
- “Ahora ¿La ejecución de las licitaciones públicas presentan situaciones irregulares que impidan el objetivo de la contratación de bienes y servicios?”.

- En el presente ¿La ejecución de los Concursos Públicos se detectan situaciones irregulares que impidan el objetivo de la contratación de bienes y servicios?”.
- En la actualidad ¿La ejecución de las adjudicaciones simplificadas presentan situaciones irregulares que impidan el objetivo de la contratación de bienes y servicios?”.
- Según su trayectoria ¿Cree que la ejecución de los procedimientos de selección presenta situaciones irregulares que impidan el objetivo de la contratación de bienes y servicios?”.

De las respuestas dadas por los entrevistados ambos afirmaron, que las acciones del servicio de control simultáneo mejoraron los procesos en las contrataciones de bienes, servicios, puesto que ayudaron a identificar y comunicar oportunamente hechos que pudieron afectar la continuidad en los procedimientos de selección, tales como: adjudicación simplificada, licitaciones públicas y concursos públicos, pudiendo superarlos de tal manera que estos procesos se efectuaron con eficiencia y eficacia cumpliendo con los objetivos de la contratación.

VI. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

6.1. Contrastación y demostración de la hipótesis con los resultados

La presente investigación, tuvo como finalidad evaluar sí la ejecución del servicio de “control simultáneo genera la disminución de hechos irregulares en las contrataciones de las unidades ejecutoras de la Policía Nacional del Perú”.

6.1.1. Para la hipótesis específica N° 1

“La acción simultánea colabora en la disminución de los hechos irregulares en los procedimientos de selección contemplados en el plan anual de contrataciones de las unidades ejecutoras de la Policía Nacional del Perú”.

A. Resultados Descriptivos

En la ejecución del servicio de “acción simultánea vinculadas a los procedimientos de selección realizadas a diferentes unidades ejecutoras” en el periodo de estudio, se observó que, se detectaron en total siete (7) “situaciones adversas” en conjunto en las siguientes unidades ejecutoras: “U.E. 022 “XI DIRTEPOL AREQUIPA”, “U.E. 033 FRENTE POLICIAL PUNO”, “U.E. 009 VII DIRTEPOL LIMA” y “U.E. 002 DIRECFIN PNP”, por los cuales, se realizaron las “acciones preventivas y acciones correctivas” correspondientes de tal manera que mitigaron las “situaciones adversas” detectadas.

Por lo antes expuesto, se demostró que la ejecución del servicio de acción simultánea reduce los hechos irregulares en los procedimientos de selección de las diferentes unidades ejecutoras, propiciando la mejora en la gestión de las contrataciones.

B. Resultados Inferenciales

Mediante el estadístico del coeficiente de determinación R^2 , se ha establecido una relación de 80.7% entre la “acción simultánea” y los hechos o situaciones que afectan el correcto desempeño de las contrataciones, tal como se muestra en la sección 5.2.1 (Véase pág. 64), rechazando la hipótesis nula, en consecuencia, se confirmó que, la ejecución del “servicio de acción simultánea colabora en la disminución de hechos irregulares en las contrataciones de las unidades ejecutoras en la Policía Nacional del Perú”.

C. Otros Resultados

De la entrevista realizada al Jefe de la Unidad de Administración y a la Jefa del Equipo de Coordinación del Sistema Nacional de Control de la Unidad Ejecutora 009 VII DIRTEPOL LIMA, dónde especificaron que las acciones del servicio de acción simultánea permitieron orientar mejoras o cambios en los procesos de contratación de bienes y servicios, debido

a que se encontraron falencias y fueron corregidas; se evidencia que la “acción simultánea colabora en la disminución de hechos irregulares en las contrataciones de las unidades ejecutoras en la Policía Nacional del Perú”.

Con lo expuesto en A, B y C quedó demostrado nuestra hipótesis específica relacionada a la acción simultánea.

6.1.2. Para la hipótesis específica N° 2

El control concurrente colabora en la disminución de los hechos irregulares en los procedimientos de selección contemplados en el plan anual de contrataciones de las unidades ejecutoras de la Policía Nacional del Perú.

De la evaluación a los informes de control concurrente, cuyo horizonte de revisión de los procedimientos de selección fueron de noviembre 2018 a noviembre 2019, se observó que este servicio solo fue ejecutado en la U.E. 029 DIRANDRO PNP, tal como se muestra en la sección 5.1.2 (Véase pág. 53), y que por ser un servicio que recién se estaba implementando en el periodo 2019, dicha unidad ejecutora no pudo realizar las acciones preventivas o acciones correctivas; ante ello, se optó por realizar entrevistas a otra unidad ejecutora donde también se hayan realizado acciones de control concurrente posterior a nuestro periodo de estudio y así poder evaluar con mayor argumentación la ejecución de esta modalidad del control simultáneo.

Por tanto, se realizaron entrevistas, uno al Jefe de la Unidad de Administración y otra a la Jefa del Equipo de Coordinación del Sistema Nacional de Control de la Unidad Ejecutora 009 VII DIRTEPOL LIMA, que con sus respuestas dadas, especificaron que se ejecutaron acciones del servicio de control concurrente posterior al periodo de estudio de nuestra investigación, dicha unidad ejecutora tomando en cuenta las

sugerencias procedió a realizar medidas correctivas con lo cual se logró la optimización del ejercicio de control, transparentando los procesos de contratación y ejecución de obras, puesto que existe un acompañamiento en el proceso que hace que cuando se detecte errores se subsane oportunamente.

Cabe remarcar, que al entrar en vigencia a partir del 2019 el servicio de control concurrente, para nuestra evaluación en el periodo de nuestra investigación que abarcó del año 2016 hasta el año 2019 ha limitado que se pueda validar descriptivamente e inferencialmente nuestra hipótesis, es por ello que se sustentó con entrevistas y hecho posterior.

Por tanto, con lo expresado por el Jefe de la Unidad de Administración y la Jefa del Equipo de Coordinación del Sistema Nacional de Control de la Unidad Ejecutora 009 VII DIRTEPOL LIMA, quedó demostrado que el “control concurrente colabora en la disminución de hechos irregulares en las contrataciones de las unidades ejecutoras en la Policía Nacional del Perú”, situación que prueba nuestra hipótesis específica relacionada con el control concurrente.

6.1.3. Para la hipótesis específica N° 3

“La orientación de oficio colabora en la disminución de los hechos irregulares en los procedimientos de selección contemplados en el plan anual de contrataciones de las unidades ejecutoras de la Policía Nacional del Perú”.

A. Resultados Descriptivos

En la ejecución del servicio de “orientación de oficio vinculadas a los procedimientos de selección realizadas a diferentes unidades ejecutoras” en el periodo de estudio, se observó que, se detectaron en total diecisiete (17) “situaciones adversas” en conjunto en las siguientes unidades ejecutoras: U.E. 002 DIRECFIN PNP, U.E. 009 VII DIRTEPOL

LIMA, U.E. 010 VIII DIRTEPOL HUANCAYO, U.E. 019 ENFPP PNP, por los cuales, se realizaron las “acciones preventivas y acciones correctivas” correspondientes de tal manera que mitigaron las “situaciones adversas” detectadas.

Por lo antes expuesto, se demostró que la ejecución del servicio de orientación de oficio reduce los hechos irregulares en los procedimientos de selección de las diferentes unidades ejecutoras, propiciando la mejora en la gestión de las contrataciones.

B. Resultados Inferenciales

Mediante el estadístico del coeficiente de determinación R^2 , se ha establecido una relación de 71.70% entre la “orientación de oficio” y los hechos o situaciones que afectan el correcto desempeño de las contrataciones, tal como se muestra en la sección 5.2.3 (véase pág. 66), rechazando la hipótesis nula, en consecuencia, se confirmó que, la ejecución del “servicio de orientación de oficio colabora en la disminución de hechos irregulares en las contrataciones de las unidades ejecutoras en la Policía Nacional del Perú”.

C. Otros Resultados

De la entrevista realizada al Jefe de la Unidad de Administración y a la Jefa del Equipo de Coordinación del Sistema Nacional de Control de la Unidad Ejecutora 009 VII DIRTEPOL LIMA, dónde especificaron que las acciones del servicio de orientación de oficio mejoraron los procesos de contrataciones, debido a que se identificaron falencias que fueron subsanadas; se probó que la “orientación de oficio colabora en la disminución de hechos irregulares en las contrataciones de las unidades ejecutoras en la Policía Nacional del Perú”.

Con lo explicado en A, B y C quedó demostrado nuestra hipótesis específica relacionada a la orientación de oficio.

6.1.4. Para la hipótesis específica N° 4

“La visita de control colabora en la disminución de los hechos irregulares en los procedimientos de selección contemplados en el plan anual de contrataciones de las unidades ejecutoras de la Policía Nacional del Perú”.

A. Resultados Descriptivos

En la ejecución del servicio de “visita de control vinculadas a los procedimientos de selección realizadas a diferentes unidades ejecutoras” en el periodo de estudio, se observó que, se detectaron en total dos (2) “situaciones adversas” en conjunto en las siguientes unidades ejecutoras: UE 022: XI DIRTEPOL – AREQUIPA y U.E. 019 ENFPP PNP; por los cuales, se realizaron las “acciones preventivas y acciones correctivas” correspondientes de tal manera que mitigaron las “situaciones adversas” detectadas.

Por lo antes expuesto, se verificó que la ejecución del servicio de visita de control reduce los hechos irregulares en los procedimientos de selección de las diferentes unidades ejecutoras, propiciando la mejora en la gestión de las contrataciones.

B. Resultados Inferenciales

Mediante el estadístico del coeficiente de determinación R^2 , se ha establecido una relación de 75% entre la “visita de control” y los hechos o situaciones que afectan el correcto desempeño de las contrataciones, tal como se muestra en la sección 5.2.4 (Véase pág. 67), rechazando la hipótesis nula, en consecuencia, se confirmó que, la ejecución del “servicio de visita de control colabora en la disminución de hechos irregulares en las contrataciones de las unidades ejecutoras en la Policía Nacional del Perú”.

C. Otros Resultados

De la entrevista realizada al Jefe de la Unidad de Administración y a la Jefa del Equipo de Coordinación del Sistema Nacional de Control de la Unidad Ejecutora 009 VII DIRTEPOL LIMA, dónde especificaron que las acciones del servicio de visita de control apoyaron los procesos de contrataciones de bienes y servicios, debido a que se identificaron errores que fueron superados; se evidenció que la “visita de control colabora en la disminución de hechos irregulares en las contrataciones de las unidades ejecutoras en la Policía Nacional del Perú”.

Con lo manifestado en A, B y C quedó demostrado nuestra hipótesis específica relacionada a la visita de control.

6.1.5. Para la hipótesis general

“El control simultáneo colabora en la disminución de los hechos irregulares en los procedimientos de selección contemplados en el plan anual de contrataciones de las unidades ejecutoras de la Policía Nacional del Perú”.

A. Resultados Descriptivos

Con lo presentado sobre la ejecución del “servicio de control simultáneo”, en sus diferentes modalidades, descritas en la sección 6.1.1 (Véase pág. 79), sección 6.1.2 (Véase pág. 81), sección 6.1.3 (Véase pág. 82) y sección 6.1.4 (Véase pág. 84); se demostró que el “control simultáneo reducen los hechos irregulares en los “procedimientos de selección de las diferentes unidades ejecutoras”, propiciando la mejora en la gestión de las contrataciones.

B. Resultados Inferenciales

Mediante el estadístico del coeficiente de determinación R^2 , se ha establecido una relación de 60.95% entre el “control simultáneo” y los hechos o situaciones que afectan el correcto desempeño de las

contrataciones, tal como se muestra en la sección 5.2.5 (Véase pág. 68), rechazando la hipótesis nula, en consecuencia, inferencialmente se confirmó que, la ejecución del “servicio de control simultáneo colabora en la disminución de hechos irregulares en las contrataciones de las unidades ejecutoras en la Policía Nacional del Perú”.

C. Otros Resultados

De la entrevista realizada al Jefe de la Unidad de Administración y a la Jefa del Equipo de Coordinación del Sistema Nacional de Control de la Unidad Ejecutora 009 VII DIRTEPOL LIMA, dónde afirmaron que las acciones del servicio de control simultáneo mejoraron los procesos en las contrataciones de bienes y servicios, puesto que ayudaron a identificar y comunicar oportunamente hechos que pudieron haber afectado la continuidad de los procesos, permitiendo superarlos de tal manera que los procesos se efectuaron con eficiencia y eficacia; cumpliendo así con los objetivos de la contratación; por tanto, se determinó que el “control simultáneo colabora con la disminución de hechos irregulares en las contrataciones de las unidades ejecutoras en la Policía Nacional del Perú”.

Con lo explicado en A, B y C quedó probado nuestra hipótesis general.

6.2. Contrastación de los resultados con otros estudios similares.

6.2.1. De los resultados respecto a la hipótesis específica N° 1

Nuestra hipótesis específica N° 1, asociada a las acciones del servicio de acción simultánea y los hechos irregulares en las contrataciones de las unidades ejecutoras en la Policía Nacional del Perú, probada en la sección 6.1.1 (Véase pág. 79), se valida también con lo afirmado por Turpo (2020), que determinó que la acción simultánea influye significativamente en los procedimientos de selección de bienes y servicios de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

6.2.2. De los resultados respecto a la hipótesis específica N° 2

Nuestra hipótesis específica N° 2, asociada a las acciones del servicio de control concurrente y los hechos irregulares en las contrataciones de las unidades ejecutoras en la Policía Nacional del Perú, validada en la sección 6.1.2 (Véase pág. 81), se reafirma con lo presentado por Turpo (2020), que determinó que el control concurrente influye significativamente en los procedimientos de selección de bienes y servicios de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

6.2.3. De los resultados respecto a la hipótesis específica N° 3

Nuestra hipótesis específica N° 3, asociada a las acciones de orientación de oficio y los hechos irregulares en las contrataciones de las unidades ejecutoras en la Policía Nacional del Perú, demostrada en la sección 6.1.3 (Véase pág. 82), concuerda con lo afirmado por Rojas (2020), que estableció que la orientación de oficio tiene una relación estadísticamente significativa con la prevención de corrupción en contrataciones de las entidades públicas, en la Gerencia Regional de Control de Ucayali.

6.2.4. De los resultados respecto a la hipótesis específica N° 4

Nuestra hipótesis específica N° 4, asociada a las acciones de la visita de control y los hechos irregulares en las contrataciones de las unidades ejecutoras en la Policía Nacional del Perú, probada en la sección 6.1.4 (Véase pág. 84), coincide con lo afirmado por Turpo (2020), que determinó que la visita de control influye significativamente en los procedimientos de selección de bienes y servicios de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa..

6.2.5. De los resultados respecto a la hipótesis general

Nuestra hipótesis general, asociada a las acciones del control simultáneo y los hechos irregulares en las contrataciones de las

unidades ejecutoras en la Policía Nacional del Perú, probada en la sección 6.1.56.1.1 (Véase pág. 85), concuerdan y se validan con lo afirmado por Rojas (2020), que estableció que el control simultáneo tiene una relación estadísticamente significativa con la prevención de corrupción en contrataciones de las entidades públicas, en la Gerencia Regional de Control de Ucayali; de igual manera con lo afirmado por Lagos (2021), que determinó que los servicios de control simultáneo previene errores desde el inicio del proceso de adquisiciones, y esto ayuda a las entidades a evitar complicaciones mayores a lo largo del procedimiento.

6.3. Responsabilidad ética de acuerdo con los reglamentos vigentes.

En el desarrollo de la tesis se cumplió con las recomendaciones de las normas vigentes y se dispone de documentos que declaran tanto la autenticidad, como la accesibilidad a los documentos o datos que fueron utilizados en la presente. La relación de los documentos se detalla a continuación:

- La Resolución Rectoral N° 1100-2018-R-CALLAO de 20 de diciembre de 2018, que aprueba la Directiva N° 013-2018-R “Directiva de Protocolos de Proyecto e Informe Final de Investigación de Pregrado, Posgrado, Docentes, Equipos, Centros e Institutos de Investigación de la Universidad Nacional del Callao”.
- El Código de Ética del Investigador, aprobado por Resolución N° 260-2019-CU.
- El Código de Ética Profesional del Contador Público, aprobado por Resolución N° 015-2015-CD/JDCCPP de 11 de diciembre de 2015.
- La data usada fue obtenida de la página web: https://appbp.contraloria.gob.pe/BuscadorCGR/Informes/Inicio.html?utm_source=gobpee&utm_medium=otsbuscador&utm_campaign=homeobpecontraloria, no habiéndose requerido autorización expresa por ser de acceso público.

Para el desarrollo de la tesis, se usaron las Normas APA 7ª Edición, en lo que resultó aplicable.

El investigador se responsabiliza de la información y los análisis realizados en la presente investigación, y en señal de ello, en anexo 4, se adjunta una declaración jurada.

CONCLUSIONES

- A. Con los resultados obtenidos de la investigación realizada, se ha evidenciado que las acciones del servicio de acción simultánea han colaborado en la disminución de hechos irregulares que han favorecido la gestión en las contrataciones de las unidades ejecutoras en la Policía Nacional del Perú, durante el periodo 2016-2019.
- B. Con lo afirmado por el Jefe de la Unidad de Administración y a la Jefa del Equipo de Coordinación del Sistema Nacional de Control de la Unidad Ejecutora 009 VII DIRTEPOL LIMA, mediante la entrevista aplicada, se ha probado que las acciones de control concurrente colaboraron en la disminución de hechos irregulares de manera que han apoyado en la gestión de las contrataciones de las unidades ejecutoras en la Policía Nacional del Perú, en el año 2019.
- C. Con los resultados obtenidos de la investigación realizada, se ha demostrado que las acciones de orientación de oficio han colaborado en la disminución de hechos irregulares del modo que propiciaron mejoras en la gestión de las contrataciones de las unidades ejecutoras en la Policía Nacional del Perú, durante el periodo 2016-2019.
- D. Con los resultados obtenidos de la investigación realizada, se ha verificado que las acciones de la visita de control han colaborado en la disminución de hechos irregulares de tal manera que progresaron en la gestión de las contrataciones de las unidades ejecutoras en la Policía Nacional del Perú, durante el periodo 2016-2019.
- E. Se concluyó con la demostración de nuestra hipótesis general, que las acciones del control simultáneo, en sus diferentes modalidades, han colaborado en la disminución de hechos irregulares, mejorando la gestión en las contrataciones de las unidades ejecutoras en la Policía Nacional del Perú, durante el periodo 2016-2019.

RECOMENDACIONES

- A. Modificar la Directiva N° 07-06-2018-DIRGEN/IG-PNP “Normas y Procedimientos para las acciones de inspección, control y supervisión de los servicios policiales realizadas por la Dirección de Inspección de la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú a través de sus unidades orgánicas”, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 177-2018-DIRGEN/IG-PNP del 14 de mayo de 2018, agregando la tarea de revisión de los procedimientos de selección en curso de las unidades ejecutoras pertenecientes a la PNP, por parte de los Equipos Especiales de la Dirección de Inspecciones de la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú, en mérito a lo establecido en el numeral 7, del artículo 39 del Decreto Supremo N° 026-2017-IN, reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú.

- B. Comunicar a la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú, las situaciones adversas identificadas en los informes de control simultáneo, para que ésta a su vez, ponga de conocimiento a las autoridades, funcionarios y servidores de las unidades ejecutoras a fin de que puedan ejercer el control interno previo y simultáneo, que le son inherentes, de una forma eficaz y eficiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

- C. Elaborar un lineamiento donde se identifique la relevancia en los procedimientos de selección aprobados en los planes anuales de contrataciones de las diferentes unidades ejecutoras de la Policía Nacional del Perú, para que los Equipos Especiales de la Dirección de Inspecciones de la Inspectoría General realicen acciones de control.

- D. Dotar de personal auditor al Órgano de Control Institucional para ampliar el trabajo de control simultáneo a todas unidades ejecutoras de la Policía Nacional del Perú.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abreu, J. L. (2014). El Método de la Investigación. *Daena: International Journal of Good Conscience*, 195-204. Recuperado el 26 de Abril de 2021, de [http://www.spentamexico.org/v9-n3/A17.9\(3\)195-204.pdf](http://www.spentamexico.org/v9-n3/A17.9(3)195-204.pdf)
- Aquipucho Lupo, L. S. (2015). *Control Interno y su influencia en los procesos de adquisiciones y contrataciones de la Municipalidad Distrital Carmen de la Legua Reynoso - Callao, periodo 2010-2012*. (Tesis de Maestría, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Facultad de Ciencias Contables. Lima, Perú). Recuperado el 15 de Julio de 2020, de https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/4247/Aquipucho_II.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Arizaca Maquera, A. J. (2019). *Análisis de los actos de corrupción a la luz de las leyes de contrataciones con el Estado y su reglamento*. (Tesis para optar el grado académico de Magíster Scientiae en Derecho, Universidad Nacional del Altiplano, Escuela de Posgrado. Puno, Perú). Recuperado el 13 de Abril de 2021, de <http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/13423>
- Begovic, B. (2005). Corrupción: conceptos, tipos, causas y consecuencias. *Centro para la apertura y el desarrollo de América Latina - CADAL(26)*, 2-7. Recuperado el 10 de Julio de 2020, de https://www.cadal.org/documentos/documento_26.pdf
- Chayña Barrios, M. A. (2018). *El Control Interno Previo y Simultáneo en los procesos de contratación y adquisición y su influencia en la optimización de la gestión de las compras públicas de la Municipalidad Provincial de Puno, periodo 2014*. (Tesis para optar título profesional de Contador Público, Universidad Nacional del Altiplano, Escuela Profesional de Ciencias Contables. Puno, Perú). Recuperado el 15 de Julio de 2020, de http://tesis.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/7995/Chay%c3%b1a_Barrios_Marco_Antonio.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú. (16 de Diciembre de 2016). Recuperado el 1 de Marzo de 2021, de

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-de-la-policia-nacional-del-peru-decreto-legislativo-n-1267-1464781-2/>

Decreto Supremo N° 026-2017-IN, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú. (15 de Octubre de 2017). Recuperado el 01 de Marzo de 2021, de <https://www.gob.pe/institucion/presidencia/normas-legales/462575-026-2017-in>

Ellacuriaga San Martín, O. G. (2017). *El Impacto Social del Control Gubernamental en los Gobiernos Locales de la Región Ancash en el periodo fiscal 2012*. (Tesis para optar el grado académico de Doctor en Contabilidad, Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, Escuela de Posgrado. Huaraz, Perú). Recuperado el 19 de Abril de 2021, de <http://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/1770>

Estévez, A. M. (2005). Reflexiones teóricas sobre la corrupción: sus dimensiones política, económica y social. *Revista Venezolana de Gerencia*. Recuperado el 2021 de Julio de 10, de http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_serial&pid=1315-9984&lng=es&nrm=iso

Grau Piñeres, L. A. (2021). *La buena administración en la contratación pública en Colombia: más allá de la apertura de datos*. (Tesis para optar el grado académico de Maestro en Derecho con énfasis en Derecho Público, Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, Facultad Jurisprudencia. Bogotá, Colombia). Recuperado el 22 de Marzo de 2022, de <https://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/32179/BUENA%20ADMINISTRACION%20EN%20LA%20CONTRATACION%20PUBLICA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Hernández-Sampieri, R., & Mendoza Torres, M. T. (2018). *Metología de la Investigación: Las Rutas Cuantitativa, Cualitativa y Mixta*. México: McGraw-Hill Interamericana Editores, S.A. de C.V.

Lagos Lizarme, J. M. (s.f.). *La ejecución del servicios de Control Simultáneo y el Proceso de Adquisición de bienes en las municipalidades distritales de la provincia de Abancay, región Apurímac, 2020*. (Tesis de Maestría, Universidad César Vallejo, Escuela de Posgrado. Lima, Perú). Recuperado el 2022 de

- Marzo de 21, de
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/74043/Lagos_LJM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Ley N° 27785, Ley orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República. (23 de Julio de 2002). Recuperado el 01 de Marzo de 2021, de <https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/27785.pdf>
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. (11 de Julio de 2014). Recuperado el 9 de Julio de 2020, de <https://portal.osce.gob.pe/osce/sites/default/files/Documentos/legislacion/ley/Ley%2030225%20Ley%20de%20contrataciones-julio2014.pdf>
- López Olvera, M. A. (2020). El control de las contrataciones públicas en México. Propuestas para evitar la corrupción. En M. A. López Olvera, & R. Cancino Gómez, *La contratación pública y el sistema nacional anticorrupción* (págs. 93-112). México: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México. Recuperado el 21 de Marzo de 2022, de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5857/8.pdf>
- Martínez Cousinou, G. (2006). La corrupción política: nuevas aportaciones para un viejo debate. *Revista de estudios políticos*(133), 197-221. Recuperado el 15 de Julio de 2020, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2167943>
- Ministerio de Economía y Finanzas. (23 de Abril de 2021). <https://www.mef.gob.pe/es/>. Obtenido de https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=100770&view=article&catid=27&id=375&lang=es-ES
- Montoya Olórtegui, S. F. (2020). *Incidencia del Control simultáneo en la ejecución presupuestal de los Gobiernos Locales de Lima Norte, 2018*. (Tesis para optar el grado académico de Doctor en Gestión Pública y Gobernabilidad, Universidad César Vallejo, Escuela de Posgrado. Lima, Perú). Recuperado el 21 de Abril de 2021, de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/41538>
- Ochoa González, M. A. (2020). *Manual de procesos para la contratación de bienes y servicios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San*

Miguel de Los Bancos. (Tesis de Maestría en Administración Pública, Universidad Tecnológica Israel, Escuela de Posgrados. Quito, Ecuador). Recuperado el 21 de Marzo de 2022, de <http://repositorio.uisrael.edu.ec/bitstream/47000/2668/1/UISRAEL-EC-MASTER-ADMP-378.242-2020-052.pdf>

Ochsenius Robinson, I. A. (2018). *Mecanismos de control interno que complementan y fortalecen el control jurídico de la contratación pública española*. (Tesis doctoral, Universidad de Zaragoza, Departamento de Derecho Público. Zaragoza, España). Recuperado el 9 de Julio de 2020, de <https://zaguan.unizar.es/record/76131/files/TESIS-2019-007.pdf>

Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación. (2021). *Informe anual de supervisión de la contratación pública de España 2021*. Madrid. Recuperado el 21 de Marzo de 2022, de <https://www.hacienda.gob.es/RSC/OIReScon/informe-anual-supervision-2021/ias-2021.pdf>

Palomino Carhuallanqui, E. R. (2021). *La Actividad de Control Simultáneo y la mejora de la gestión en el proceso de las Contrataciones Públicas en el ámbito de la Gerencia Regional de Control Huánuco - 2018*. (Tesis para optar el grado académico de Maestro en Ciencias Administrativas, Universidad de Huánuco, Escuela de Posgrado. Huánuco, Perú). Recuperado el 21 de Abril de 2021, de <http://repositorio.udh.edu.pe/handle/123456789/2726>

Plataforma digital única del Estado Peruano. (14 de Marzo de 2022). *Sección Control Gubernamental*. Recuperado el 20 de Junio de 2022, de <https://www.gob.pe/9260-denunciar-presuntos-hechos-irregulares-sobre-la-captacion-y-destino-de-los-bienes-del-estado>

Quiroz, A. W. (2019). *Historia de la Corrupción en el Perú* (Tercera ed.). (J. Flores Espinoza, Trad.) Lima: Instituto de Estudios Peruanos.

Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG. (28 de Marzo de 2019). Aprobar la Directiva N° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo". Recuperado el 9 de Julio de 2020, de http://doc.contraloria.gob.pe/libros/2/pdf/RC_115-2019-CG.pdf

- Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG. (12 de Mayo de 2014). Normas Generales de Control Gubernamental. Recuperado el 9 de Julio de 2020, de https://doc.contraloria.gob.pe/libros/2/pdf/RC_273_2014_CG.pdf
- Resolución de Contraloría N° 432-2016-CG. (04 de octubre de 2016). *Aprobar la Directiva N° 007-2016-CG/DPROCAL "Control Simultáneo"*. Recuperado el 23 de Abril de 2021, de https://doc.contraloria.gob.pe/libros/2/pdf/RC_432_2016_CG_Directiva.pdf
- Resolución de Contraloría N° 454-2014-CG. (13 de Octubre de 2014). Aprobar la Directiva N° 006-2014-CG/APROD "Ejercicio del Control Simultáneo". Recuperado el 23 de Abril de 2021, de <https://www.gob.pe/institucion/contraloria/normas-legales/1923451-454-2014-cg>
- Retamozo Linares, A. (2018). Los procedimientos de selección en la Ley N° 30225, Ley de contrataciones del Estado. *Revista de Investigación AEQUITAS*, 97-111. Recuperado el 23 de Abril de 2021, de <https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/Aequitas/article/view/15224/13182>
- Rodríguez-Arana Muñoz, J. (2017). La Directiva Europea de Contratación Pública y la lucha contra la corrupción. *Revista de Direito Econômico e Socioambiental*, 24-56. Recuperado el 6 de Abril de 2021, de <https://periodicos.pucpr.br/index.php/direitoeconomico/article/view/17646/21133>
- Rojas Mego, T. F. (2020). *Mecanismos de control simultáneo y la prevención de corrupción en contrataciones de las entidades públicas, en la Gerencia Regional de Control de Ucayali - 2019*. (Tesis de Maestría, Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Escuela de Posgrado. Huánuco, Perú). Recuperado el 21 de Marzo de 2022, de https://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13080/6406/PCP_00220R78.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Saavedra Dioses, A. F. (2017). *Las medidas anticorruptivas (anticorrupción) en las contrataciones públicas dentro de la legislación de la Unión Europea*. (Tesis para optar el grado académico de Máster en Contratación Pública,

Universidad de Castilla, Facultad de Ciencias Sociales. La Mancha, España). Recuperado el 13 de Abril de 2021, de <http://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/960033>

Salazar Chávez, R. (2007). El Concepto y los Factores de los Contratos de la Administración Pública como referentes necesarios para el desarrollo del Sistema de Contratación en el Perú. *Asociación Civil Derecho & Sociedad*, 55-62. Recuperado el 2021 de Marzo de 21, de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/issue/view/1368>

Sánchez Carlessi, H., & Reyes Meza, C. (2015). *Metodología y Diseños en la Investigación Científica* (Quinta ed.). Lima, Perú: Business Suport Aneth SRL.

Santa Cruz Marín, M. (2014). El control interno basado en el modelo COSO. *Revista de Investigación de Contabilidad*, 36-43. Recuperado el 22 de Abril de 2021, de https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/64737746/832_Texto_del_articulo_1080_1_10_20180524.pdf?1603328394=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DEI_control_interno_basado_en_el_modelo_C.pdf&Expires=1619248240&Signature=YxdvYDaur9DuwOLrquLwDX8Kjv

Taylor, F. W. (1911). *Los Principios de la administración científica*. Buenos Aires: Ateneo.

Turpo Chura, S. B. (2020). *Control Simultáneo y su influencia en los procedimientos de selección de bienes y servicios de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa*. (Tesis de Maestría, Universidad Privada de Tacna, Escuela de Postgrado. Tacna, Perú). Recuperado el 21 de Marzo de 2022, de <https://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12969/1595/Turpo-Chura-Sonia.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

ANEXOS

ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO DEL PROYECTO: CONTROL SIMULTÁNEO Y HECHOS IRREGULARES EN LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ			
PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES E INDICADORES
Problema general	Objetivo general	Hipótesis general	Variable Independiente
¿El “control simultáneo” colabora en la disminución de los “hechos irregulares en las contrataciones de las unidades ejecutoras en la Policía Nacional del Perú”?	“Evaluar si el control simultáneo” colabora en la disminución de los “hechos irregulares en las contrataciones de las unidades ejecutoras en la Policía Nacional del Perú”	El “control simultáneo” colabora en la disminución de los “hechos irregulares en las contrataciones de las unidades ejecutoras en la Policía Nacional del Perú”	Control Simultáneo
			Dimensiones: - Acción simultánea - Control Concurrente - Orientación de Oficio - Visita de control
			Indicadores: - Informes de control - Situaciones Adversas
Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas	Variable Dependiente
¿La “acción simultánea” colabora en la disminución de los “hechos irregulares en los procedimientos de selección contemplados en el plan anual de contrataciones de las unidades ejecutoras de la Policía Nacional del Perú”? ¿El “control concurrente” colabora en la disminución de los “hechos irregulares en los procedimientos de selección contemplados en el plan anual de contrataciones de las unidades ejecutoras de la Policía Nacional del Perú”? ¿La “orientación de oficio” colabora en la disminución de los “hechos irregulares en los procedimientos de selección contemplados en el plan anual de contrataciones de las unidades ejecutoras de la Policía Nacional del Perú”? ¿La “visita de control” colabora en la disminución de los “hechos irregulares en los procedimientos de selección contemplados en el plan anual de contrataciones de las unidades ejecutoras de la Policía Nacional del Perú”?	“Evaluar si la acción simultánea” colabora en la disminución de los “hechos irregulares en los procedimientos de selección contemplados en el plan anual de contrataciones de las unidades ejecutoras de la Policía Nacional del Perú” “Analizar si el control concurrente” colabora en la disminución de los “hechos irregulares en los procedimientos de selección contemplados en el plan anual de contrataciones de las unidades ejecutoras de la Policía Nacional del Perú” “Evaluar si la orientación de oficio” colabora en la disminución de los “hechos irregulares en los procedimientos de selección contemplados en el plan anual de contrataciones de las unidades ejecutoras de la Policía Nacional del Perú” “Analizar si la visita de control” colabora en la disminución de los “hechos irregulares en los procedimientos de selección contemplados en el plan anual de contrataciones de las unidades ejecutoras de la Policía Nacional del Perú”	La “acción simultánea” colabora en la disminución de los “hechos irregulares en los procedimientos de selección contemplados en el plan anual de contrataciones de las unidades ejecutoras de la Policía Nacional del Perú” El “control concurrente” colabora en la disminución de los “hechos irregulares en los procedimientos de selección contemplados en el plan anual de contrataciones de las unidades ejecutoras de la Policía Nacional del Perú” La “orientación de oficio” colabora en la disminución de los “hechos irregulares en los procedimientos de selección contemplados en el plan anual de contrataciones de las unidades ejecutoras de la Policía Nacional del Perú” La “visita de control” colabora en la disminución de los “hechos irregulares en los procedimientos de selección contemplados en el plan anual de contrataciones de las unidades ejecutoras de la Policía Nacional del Perú”	Hechos irregulares en las contrataciones
			Dimensiones: - Adjudicación Simplificada - Licitación Pública - Concurso Público
			Indicadores: - Ejecutada

ANEXO 2: CUESTIONARIO DE ENTREVISTA

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

ESCUELA DE POSGRADO

UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES

ENTREVISTA APLICADA PARA LA TESIS “CONTROL SIMULTÁNEO Y HECHOS IRREGULARES EN LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ”

Entrevista a:.....

DNI N°:.....

Cargo que desempeña:.....

Antigüedad en el Cargo:.....

1. ¿Cree usted que las acciones del servicio de Acción Simultánea realizadas han mejorado los procesos en las contrataciones de bienes y servicios en su unidad ejecutora?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

2. En su opinión ¿Las acciones del servicio de Control Concurrente realizadas mejoraron los procesos en las contrataciones de bienes y servicios en su unidad ejecutora?

.....
.....

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

3. Para usted ¿Las acciones del servicio de Orientación de Oficio realizadas han mejorado los procesos en las contrataciones de bienes y servicios en su unidad ejecutora?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

4. ¿Cree usted que las acciones del servicio de Visita de Control realizadas mejoraron los procesos en las contrataciones de bienes y servicios en su unidad ejecutora?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

5. En general, de acuerdo con su experiencia ¿Cree usted que las acciones del servicio de Control Simultáneo realizadas han mejorado los procesos en las contrataciones de bienes y servicios en su unidad ejecutora?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

6. Ahora ¿La ejecución de las licitaciones públicas presentan situaciones irregulares que impidan el objetivo de la contratación de bienes y servicios?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

7. En el presente ¿La ejecución de los Concursos Públicos se detectan situaciones irregulares que impidan el objetivo de la contratación de bienes y servicios?

.....
.....

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

8. En la actualidad ¿La ejecución de las adjudicaciones simplificadas presentan situaciones irregulares que impidan el objetivo de la contratación de bienes y servicios?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

9. Según su trayectoria ¿Cree que la ejecución de los procedimientos de selección presenta situaciones irregulares que impidan el objetivo de la contratación de bienes y servicios?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

.....
.....

10. En base a las preguntas realizadas en esta entrevista, le interesaría darnos alguna apreciación especial que podría apoyar algún aspecto de control que consideran que podría fortalecerse en tema tratado y alguna recomendación sobre lo antes conversado.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Día de Entrevista: / /

Hora de Inicio:

Hora de Término:

ANEXO 3: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO POR JUICIO DE EXPERTO

Formato: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO POR JUICIO DE EXPERTO

Título de la investigación: Control simultáneo y hechos irregulares en la Policía Nacional del Perú.

I. DATOS GENERALES

1.1.	Apellidos y nombres del informante:	Salazar Sandoval, Fredy Vicente
1.2.	Grado académico del informante:	Dr. en Contabilidad y Finanzas
1.3.	Cargo y/o institución donde labora:	Docente - UNAC
1.4.	Tipo de instrumento sujeto a validación:	Cuestionario de entrevista
1.5.	Autor del instrumento:	Moreno Pérez, Patrick

Indicadores	Criterios	DEFICIENTE 0 - 20%				BAJA 25 - 40%				REGULAR 45 - 60%				BUENO 65 - 80%				MUY BUENO 85 - 100%				
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado y comprensible.																				X	
2. Objetividad	Está expresado en conductas (o acciones) observables que responden el motivo principal.																				X	
3. Actualidad	Está adecuado al marco legal o/y al avance de la ciencia y la tecnología.																					X
4. Organización	Está organizado de forma lógica.																					X
5. Suficiencia	Comprende aspectos cuantitativos y cualitativos requeridos.																				X	
6. Intencionalidad	Es adecuado para valorar la imparcialidad.																				X	

Formato: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO POR JUICIO DE EXPERTO

Título de la investigación: Control simultáneo y hechos irregulares en la Policía Nacional del Perú.

I. DATOS GENERALES

1.1.	Apellidos y nombres del informante:	Rengifo Inca, Rosa Leydi
1.2.	Grado académico del informante:	Maestra en auditoría empresarial
1.3.	Cargo y/o institución donde labora:	Jefa de OCI Municipalidad de Chumbivilcas
1.4.	Tipo de instrumento sujeto a validación:	Cuestionario de entrevista
1.5.	Autor del instrumento:	Moreno Pérez, Patrick

Indicadores	Criterios	DEFICIENTE 0 - 20%				BAJA 25 - 40%				REGULAR 45 - 60%				BUENO 65 - 80%				MUY BUENO 85 - 100%			
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado y comprensible.																				X
2. Objetividad	Está expresado en conductas (o acciones) observables que responden el motivo principal.																			X	
3. Actualidad	Está adecuado al marco legal o/y al avance de la ciencia y la tecnología.																				X
4. Organización	Está organizado de forma lógica.																				X
5. Suficiencia	Comprende aspectos cuantitativos y cualitativos requeridos.																			X	
6. Intencionalidad	Es adecuado para valorar la imparcialidad.																			X	

Fermato: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO POR JUICIO DE EXPERTO

Título de la investigación: Control simultáneo y hechos irregulares en la Policía Nacional del Perú.

I. DATOS GENERALES

1.1.	Apellidos y nombres del informante:	HUAMÁN RONDÓN LILIANA ROTIL
1.2.	Grado académico del informante:	Mg. Ciencias Contables - Mención AUDITORIA SUPERIOR
1.3.	Cargo y/o institución donde labora:	DOCENTE - UNAC
1.4.	Tipo de instrumento sujeto a validación:	Cuestionario de entrevista
1.5.	Autor del instrumento:	Moreno Pérez, Patrick

Indicadores	Criterios	DEFICIENTE 0 - 20%				BAJA 25 - 40%				REGULAR 45 - 60%				BUENO 65 - 80%				MUY BUENO 85 - 100%				
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado y comprensible.																					X
2. Objetividad	Está expresado en conductas (o acciones) observables que responden el motivo principal.																					X
3. Actualidad	Está adecuado al marco legal o/y al avance de la ciencia y la tecnología.																					X
4. Organización	Está organizado de forma lógica.																				X	
5. Suficiencia	Comprende aspectos cuantitativos y cualitativos requeridos.																				X	
6. Intencionalidad	Es adecuado para valorar la imparcialidad.																				X	

ANEXO 4: DECLARACIÓN JURADA

Declaración Jurada de autor de la investigación

Yo, **Patrick Moreno Pérez**, con DNI N° 42510448, perteneciente a la Maestría en Ciencias Fiscalizadoras con mención en Auditoría Gubernamental de la Sección Post Grado de la Facultad de Ciencias Contables, DECLARO BAJO JURAMENTO QUE, soy autor del documento “**CONTROL SIMULTÁNEO Y HECHOS IRREGULARES EN LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**”, el trabajo de investigación es original y no ha sido difundido en ningún medio académico, sus resultados son originales y no es copia de ningún otro documento. El trabajo de investigación cumplió con el análisis del sistema anti plagio de la Universidad, respetando las normas legales de investigación institucional y haciendo uso de las disposiciones legales y administrativas que se deriven del incumplimiento o falsedad de la presente declaración, previsto en el artículo 411 del Código Penal y del artículo 32.3 de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, en consecuencia este trabajo es de mi autoría y soy responsable de todo el contenido, veracidad y alcance científico del trabajo de investigación.

Lima, 15 de agosto de 2022



Patrick Moreno Pérez
DNI N° 42510448

ANEXO 4: CARTA DE AUTORIZACIÓN DE LA SUBCOMANDANCIA GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERÚ



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

Lima, 31 de Diciembre de 2021

OFICIO N° 2346-2021-SCG-PNP-DIVSEEPI-SEC

SEÑOR : Capitán S PNP
Patrick MORENO PÉREZ

ASUNTO : Autorización para trabajo de investigación

Me dirijo a Usted, con la finalidad de comunicar que se ha visto conveniente autorizar el desarrollo del trabajo de investigación titulado “CONTROL SIMULTÁNEO Y HECHOS IRREGULARES EN LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ”. Para ello, deberá realizar las coordinaciones con unidades policiales competentes, a fin de que se le brinden las facilidades para los procedimientos de su investigación.

Es propicia la oportunidad, para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.



Dios guarde a Ud.

CA 201408

Juan VILLENA VALDIVIA
CORONEL PNP

JEFE DE DIVISION DE SUPERVISION, EVALUACION
DE ESTRATEGIAS Y PLANES INSTITUCIONALES
SUB COMANDANCIA GENERAL PNP

ANEXO 5: CONSULTA RUC

Consulta RUC

Resultado de la Búsqueda			
Número de RUC:	20165465009 - POLICIA NACIONAL DEL PERU		
Tipo Contribuyente:	GOBIERNO CENTRAL		
Nombre Comercial:	-		
Fecha de Inscripción:	07/08/1993	Fecha de Inicio de Actividades:	02/01/1986
Estado del Contribuyente:	ACTIVO		
Condición del Contribuyente:	HABIDO		
Domicilio Fiscal:	JR. LOS CIBELES NRO. 191 URB. VILLACAMPA (DIRECCION DE ECONOMIA Y FINANZAS PNP) LIMA - LIMA - RIMAC		
Sistema Emisión de Comprobante:	COMPUTARIZADO	Actividad Comercio Exterior:	SIN ACTIVIDAD
Sistema Contabilidad:	COMPUTARIZADO		
Actividad(es) Económica(s):	Principal - 8423 - ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD		
Comprobantes de Pago c/aut. de impresión (F. 806 u 816):	FACTURA RECIBO POR HONORARIOS BOLETA DE VENTA LIQUIDACION DE COMPRA NOTA DE CREDITO NOTA DE DEBITO GUIA DE REMISION - REMITENTE COMPROBANTE DE RETENCION COMPROBANTE DE PERCEPCION VENTA INTERNA		
Sistema de Emisión Electrónica:	FACTURA PORTAL DESDE 05/12/2017 BOLETA PORTAL DESDE 02/01/2018		
Emisor electrónico desde:	05/12/2017		
Comprobantes Electrónicos:	FACTURA (desde 05/12/2017), BOLETA (desde 02/01/2018), GUIA (desde 21/06/2021)		
Afiliado al PLE desde:	01/01/2013		
Padrones:	Incorporado al Régimen de Agentes de Retención de IGV (R.S.037-2002) a partir del 01/06/2002		
Fecha consulta: 12/08/2022 19:00			